



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO.DIRECCION:
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICACORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública 2012.

ANEXO TÉCNICO Único del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública 2012.

CONVENIO ESPECÍFICO de Adhesión para el Otorgamiento del subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) 2012.

ANEXO ÚNICO del Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) 2012.

CONVENIO ESPECÍFICO de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio de Apoyos a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública (PROASP) 2012.

ANEXO ÚNICO del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio de Apoyos a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública (PROASP) 2012.

CONVENIO ESPECÍFICO de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN 2012.

ANEXO TÉCNICO del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de SUBSEMUN 2012 al Municipio de la Paz, 2012.

ANEXO TÉCNICO del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN 2012 al Municipio de Comondú, 2012.

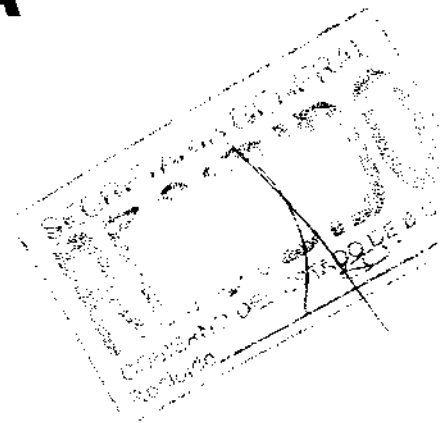
ANEXO TÉCNICO del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN 2012 al Municipio de Los Cabos, 2012.



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2012

BAJA CALIFORNIA SUR



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASITIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

B

10

X

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

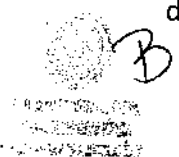
e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4° de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio



N

ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 10, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios

B

D



que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión, celebrada el 30 de junio de 2011, ratificó los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, utilizados para el ejercicio 2011.

11. Asimismo, "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 10/XXXI/11, emitido en la Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, aprobó los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de Fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011.

12. En fecha 11 de enero de 2012 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. José Óscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO".

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B

N



I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Baja California Sur es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2 El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California sur, a partir del 5 de abril de 2011.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 67 y 79 fracciones XII y XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 13, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

II.5 El C. Armando Martínez Vega, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como, 8 y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

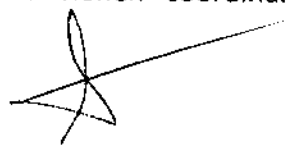
II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica, sin número, entre Bravo y Allende, Colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. DE "LAS PARTES":

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicable, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

B

J



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los recursos que para tal fin aporta "EL PODER EJECUTIVO".

SEGUNDA.- EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. De conformidad con el acuerdo 10/XXXI/11 de "EL CONSEJO" aprobado en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011, las metas, estrategias, programas y las acciones materia del presente Convenio, son para implementar los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Prevención Social de la Violencia, Delincuencia y del delito;
2. Control de Confianza;
3. Desarrollo institucional;
4. Fortalecimiento de la Procuración de Justicia;
5. Fortalecimiento de las Instituciones Judiciales;
6. Sistema Penitenciario;
7. Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, y
8. Transparencia y rendición de cuentas.

II. La implementación de los Ejes Estratégicos señalados en el párrafo anterior, será a través de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por "EL CONSEJO".

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO

I. El objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de cada Programa con Prioridad Nacional para implementar los Ejes Estratégicos referidos en la cláusula anterior, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL PODER EJECUTIVO", y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el

Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL PODER EJECUTIVO". que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL PODER EJECUTIVO" proveerá lo necesario para alcanzar las metas de cada Programa con Prioridad Nacional que se convenga, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y lo acordado en el presente Convenio y el Anexo Técnico Único.

III. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" podrá destinar recursos para atender Programas Prioritarios Locales, previa atención de los Programas con Prioridad Nacional, lo cual será establecido en el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL PODER EJECUTIVO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos hasta su erogación total.

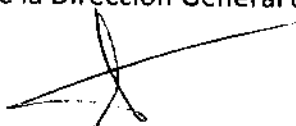
II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los Programas con Prioridad Nacional y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Programas con Prioridad Nacional, respecto de sus metas y montos.

IV. A fin de medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a evaluar el desempeño de los mismos de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación que "EL SECRETARIADO" emita, a través de la Dirección General de Planeación.

B

N



QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS

I. "EL PODER EJECUTIVO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas productivas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes, aprobados mediante acuerdo 10/XXXI/11, por "EL CONSEJO" en su Trigésima Primera Sesión, celebrada el 31 de octubre de 2011.

II. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica productiva en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" u "Operado FASP", o como se establezca en las legislaciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Continuar con los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL PODER EJECUTIVO" podrá modificar hasta un treinta por ciento de los recursos del financiamiento conjunto acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras metas dentro de un mismo Programa con Prioridad Nacional, o hacia otros Programas con Prioridad Nacional, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y

Trigésimo Primero de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes.

II. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" no podrá modificar más del 20 por ciento del recurso del financiamiento conjunto convenido por cada Programa con Prioridad Nacional, considerando el porcentaje de modificaciones señalado en el párrafo anterior.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que los ahorros presupuestarios que se generen, una vez cumplidas las metas convenidas, que se destinen al cumplimiento de otros Programas con Prioridad Nacional, no serán consideradas modificaciones (reprogramaciones). Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

IV. "EL SECRETARIADO" resolverá la aplicación de medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio de "EL PODER EJECUTIVO", en cuyo caso podrá autorizar la modificación de metas y recursos del Financiamiento Conjunto en un porcentaje mayor al señalado en las fracciones I y II del numeral Vigésimo Sexto de los referidos Criterios Generales, para ser orientados a la atención de la situación que se presente, apogándose a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXIX y XXX celebradas el 18 de noviembre de 2010 y 30 de junio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011 y 20 de septiembre de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL PODER EJECUTIVO", recursos por un monto de \$ 145,085,116.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL PODER EJECUTIVO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica productiva que determine la Secretaría de Finanzas de "EL PODER EJECUTIVO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz

que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL PODER EJECUTIVO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$36,271,279.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de manera proporcional a los montos de dichos recursos que le sean ministrados.

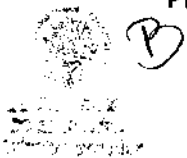
V. "EL PODER EJECUTIVO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipales para fortalecer los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, estrategias, metas y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL PODER EJECUTIVO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, conforme a los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal, a fin de atender los Programas con Prioridad Nacional que se convengan. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido erogados por "EL PODER EJECUTIVO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, a conceptos distintos a los establecidos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, debiendo considerar, además, lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 10, fracción VII, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL PODER EJECUTIVO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, y deberán ejercerse para la atención de Programas con Prioridad Nacional que les sean aplicables.



B

J

X. En el caso de los recursos que aporte "EL PODER EJECUTIVO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean erogados en el presente ejercicio fiscal, deberán ser erogados y destinados en ejercicio fiscal siguiente al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico Único.

XI. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje Estratégico no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL PODER EJECUTIVO".

XII. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública", los recursos del "FASP" programados en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados con los recursos que "EL PODER EJECUTIVO" destine de su hacienda pública local y de los que reciba de los subsidios a que hace referencia el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y, en su caso, del subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica productiva serán destinados por "EL PODER EJECUTIVO" para alcanzar y/o ampliar las metas de los Programas con Prioridad Nacional materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio y su Anexo Técnico Único.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral Vigésimo Tercero de los Criterios Generales antes referidos, "EL PODER



B

N

EJECUTIVO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, deberá rendir informes mensuales y trimestrales a "EL SECRETARIADO", sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino, así como los recursos comprometidos, devengados y pagados, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) El grado de avance de las metas de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico Único.
- b) El avance presupuestal por Programa con Prioridad Nacional y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- c) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales, especificando los montos convenidos y las modificaciones realizadas.
- d) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por Programa con Prioridad Nacional.
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL PODER EJECUTIVO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DÉCIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a aplicar recursos del "FASP" y recursos estatales para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de



N

las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL PODER EJECUTIVO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL PODER EJECUTIVO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL PODER EJECUTIVO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL PODER EJECUTIVO" implementará o continuará con las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a celebrar o dar continuidad a los convenios interinstitucionales y a los acuerdos de coordinación que, en su caso haya suscrito, con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.

①



N

DÉCIMA SEGUNDA.- DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA

I. "EL PODER EJECUTIVO", en cumplimiento al acuerdo 07/XXXI/11, aprobado en la Trigésima Primera Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 31 de octubre de 2011, se obliga a realizar las acciones necesarias para cumplir con las metas y compromisos asumidos para la disminución de la incidencia delictiva de alto impacto en el territorio de la Entidad Federativa, en los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo en sus diversas modalidades y trata de personas.

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO", los Lineamientos para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, así como a remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

B

N



V. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

VI. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL PODER EJECUTIVO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente) de sus Instituciones de Seguridad Pública; a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a crear y/o fortalecer en infraestructura, equipamiento y personal el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y cumplir con los plazos que establece los artículos Tercero y Cuarto transitorios de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. "EL PODER EJECUTIVO" promoverá la permanencia del personal en las instituciones de seguridad pública mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL PODER EJECUTIVO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL PODER EJECUTIVO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

B

N



VI. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a realizar las acciones necesarias, que permitan que los recursos que se obtengan por conceptos de cuotas de recuperación, derechos, entre otros, por la realización de las evaluaciones de control de confianza en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa; sean reasignados para el fortalecimiento de su operación.

VII. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL PODER EJECUTIVO" privilegiará que las primeras ministraciones del "FASP" se destinen a los proyectos de infraestructura y de equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, así como, a la capacitación del personal del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DESARROLLO POLICIAL

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" realizará las acciones necesarias para implementar en sus Instituciones Policiales y respecto de los policías ministeriales o equivalentes, las categorías, considerando al menos, las jerarquías, a que se refieren los artículos 80 y 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEXTA.- INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SEQUESTRO (UECS).

I. Para combatir el secuestro, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la o las Unidades Especializadas para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, lo acordado en la Sesión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, llevada a cabo los días 24 y 25 de noviembre de 2011 y demás normativa aplicable.

II. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada referida en el párrafo anterior, que hayan sido evaluados y capacitados, por un periodo de 5 años, como mínimo; salvo que transgredan los requisitos de ingreso y permanencia o incurran en responsabilidades administrativas graves o en la comisión de delitos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE's)

I. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a realizar las acciones necesarias para que el o los Centros de Operación Estratégica (COE) inicien operaciones en la Entidad Federativa, a fin de atender, investigar y perseguir los delitos concurrentes contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y delitos conexos.

II. En virtud de lo anterior, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a suscribir o, en su caso, a continuar dando cumplimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los Centros de Operación Estratégica, que haya celebrado con la Procuraduría General de República.

DÉCIMA OCTAVA.- HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística, el rastreo computarizado de armamento y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas, del Registro Nacional de Armamento y Equipo; así como del Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, las armas y municiones que aseguren, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

DÉCIMA NOVENA.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES

I. "EL PODER EJECUTIVO" creará o fortalecerá un Centro de Justicia para las mujeres, conforme a las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", en el que se establecerán

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PROSECUCIÓN GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2

servicios interinstitucionales y especializados, a fin de facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que hayan sido víctima de los delitos relacionados con la violencia de género.

II. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, "EL PODER EJECUTIVO" suscribirá los instrumentos jurídicos necesarios, que permitan una efectiva coordinación y colaboración interinstitucional, para atender los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en el Centro de Justicia para las Mujeres.

III. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a construir el Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO".

IV. "EL PODER EJECUTIVO" garantizará que la operación del Centro de Justicia para las Mujeres, opere conforme a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional antes referido.

VIGÉSIMA.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL PODER EJECUTIVO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad; la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras; así como la implementación de programas para la prevención y el tratamiento de adicciones de los internos.

II. "EL PODER EJECUTIVO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL

SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL PODER EJECUTIVO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

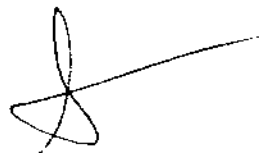
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL PODER EJECUTIVO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL PODER EJECUTIVO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

B

N



III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL PODER EJECUTIVO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la interconexión de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL PODER EJECUTIVO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

B

N



V. "EL PODER EJECUTIVO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados.

VI. "EL PODER EJECUTIVO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VII. El personal de "EL PODER EJECUTIVO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

VIII. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL PODER EJECUTIVO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los Convenios de Coordinación celebrados en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2012, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de

Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

VIGÉSIMA CUARTA.- UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA (UIPE's)

I. "EL PODER EJECUTIVO" realizará las acciones necesarias para la tipificación de la conducta de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como para establecer los mecanismos mediante los cuales pueda acceder a beneficios económicos producto de los bienes incautados a la delincuencia (Abandono y extinción de dominio).

II. "EL PODER EJECUTIVO" a fin de coadyuvar con el Ministerio Público local para la investigación y acopio de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, constituirá, o en su caso, fortalecerá su Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica o equivalente; conforme al modelo que para tal efecto se proponga por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República.

VIGÉSIMA QUINTA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

I. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

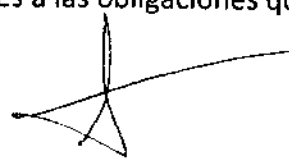
II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL PODER EJECUTIVO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN

I. "EL PODER EJECUTIVO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

N



II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL PODER EJECUTIVO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL PODER EJECUTIVO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL PODER EJECUTIVO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

TRIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- I. "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.
- II. "EL SECRETARIADO" y "EL PODER EJECUTIVO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DIFUSIÓN

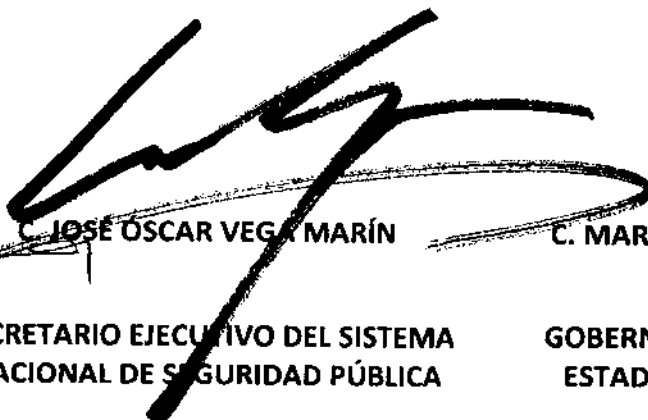
- I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2012 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

B

Por "EL SECRETARIADO"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO "



C. JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN



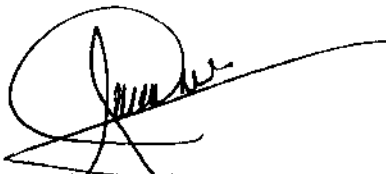
C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN 2012, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL SIGUIENTE SERVIDOR PÚBLICO.

3



C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

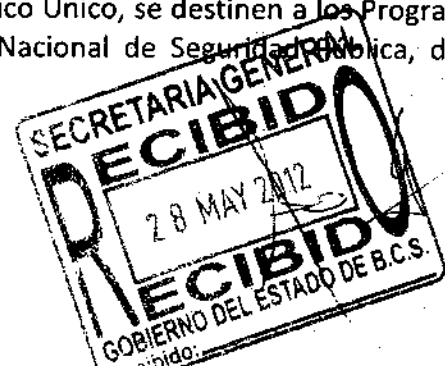
ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE F. GALINDO CEBALLOS, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LOS C.C. JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; ENRIQUE BETANCOURT GAONA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; JOSÉ LUIS COLINA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN; RAÚL LÓPEZ MORENO, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; GAMIL A ARREOLA LEAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; DANIEL GALLO RODRÍGUEZ; PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

1.- ANTECEDENTES

- I. En fecha nueve de marzo del año en curso, se suscribió el Convenio de Coordinación en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2012.
- II. En la cláusula Tercera del Convenio de Coordinación se estipuló que el presente instrumento jurídico sería suscrito por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico.

2.- MONTO

- I. Las partes convienen que los montos previstos en la cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico Único, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la siguiente manera:



Programa con Prioridad Nacional	Aportación Federal	Aportación del Gobierno del Estado	Total
1. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	\$24,878,847.00	\$0.00	\$24,878,847.00
2. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$16,070,300.00	\$8,800,000.00	\$24,870,300.00
3. Nuevo Sistema de Justicia Penal	\$3,872,478.60	\$0.00	\$3,872,478.60
4. Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	\$4,600,100.00	\$0.00	\$4,600,100.00
5. Red Nacional de Telecomunicaciones	\$8,928,571.40	\$0.00	\$8,928,571.40
6. Sistema Nacional de Información (Bases de Datos).	\$18,617,000.00	\$5,010,265.60	\$23,627,265.60
7. Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	\$10,920,109.00	\$13,816,906.27	\$24,737,015.27
8.- Registro Público Vehicular	\$0.00	\$3,108,000.00	\$3,108,000.00
9.- Evaluación de los distintos Programas o Acciones	\$1,100,000.00	\$2,552,835.78	\$3,652,835.78
10.- Fortalecimiento a Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia	\$56,097,710.00	\$2,983,271.35	\$59,080,981.35
Total	\$145,085,116.00	\$36,271,279.00	\$181,356,395.00

3.- ACCIONES PROGRAMÁTICAS

- I. En términos de la cláusula Tercera del Convenio de Coordinación, el objetivo general, las metas, acciones y montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional que se

atenderán con recursos federales y/o estatales asignados en el Convenio de Coordinación y el presente Anexo Técnico, serán los siguientes:

3.1.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

I. Objetivo General: Dotar de la infraestructura, equipamiento y personal certificado necesario para que se practiquen las Evaluaciones de Control de Confianza, y se alcancen las metas de evaluación a la totalidad de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Metas compromiso 2012

- a. Fortalecer al Centro de Evaluación y Control de Confianza para cumplir con el mandato establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b. Llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal 2012, evaluaciones de control de confianza a 3,376 servidores públicos.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Privilegiar que las primeras ministraciones del FASP, sean destinadas a los rubros de infraestructura y equipamiento del Centro de Evaluación y Control de Confianza; así como a la capacitación del personal de dicho centro.
- b. Construir, mejorar y/o ampliar, en su caso, el Centro Estatal de Control de Confianza, a fin de lograr las metas compromiso 2012.
- c. Elaborar y remitir, en su caso, a "EL SECRETARIADO" los proyectos ejecutivos para la construcción, mejora y/o ampliación del Centro Estatal de Control de Confianza.
- d. Observar en todo momento los lineamientos y normatividad vigente establecida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- e. Realizar las evaluaciones correspondientes al personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme al porcentaje y fechas comprometidas en el Programa Ejecutivo.
- f. Realizar las acciones necesarias para depurar al personal de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al porcentaje y fechas comprometidas en el Programa Ejecutivo. Para tal efecto el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza deberá notificar a las Instancias competentes los resultados de las evaluaciones integrales del personal de las Instituciones de Seguridad Pública.

- g. Incrementar, en su caso, la plantilla del Centro de Evaluación y Control de Confianza para cumplir con el mandato establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- a. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento.

IV. Cuadro de montos

Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en Control de Confianza					
Capítulo	Definición	Estado		Manejo	
		Subtotal	Subtotal	Subtotal	Subtotal
2000	Materiales y Suministros	\$ 1,210,491.44			\$ 1,210,491.44
3000	Servicios Generales	\$ 6,118,090.00	\$ 4,264,000.00		\$ 10,382,090.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 5,206,265.56			\$ 5,206,265.56
6000	Inversión Pública	\$ 8,080,000.00			\$ 8,080,000.00
Totales		\$20,614,847.00	\$ 4,264,000.00	\$	\$24,878,847.00

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

V. Complementariedad

- a. Conforme a lo dispuesto por la cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del que se deriva el presente Anexo Técnico Único, el presente Programa con Prioridad Nacional se complementa con recursos del apartado A y B del artículo 12 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con la cantidad de \$ 13,691,910.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

3.2.- PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. **Objetivo General:** Profesionalizar a los elementos de las instituciones de seguridad pública a través del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Ministerial y Pericial, con carácter obligatorio y permanente que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso, ascenso y desarrollo, así como la terminación de la carrera; de manera planificada y apegada a derecho, con base en el mérito, en el desempeño y la capacidad, así como en la evaluación periódica y continua.

II. Metas compromiso 2012

- a. Establecer el Servicio Profesional de Carrera Policial (SIDEPOL), en un 70% en su etapa de implementación o alineación, y 30% en la etapa de operación, de conformidad con los párrafos 9º y 10º, inciso a) del artículo 21 Constitucional y Títulos Cuarto y Quinto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Presentar a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo técnico, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur, publicada el 14 de diciembre de 2011, así como los proyectos de los instrumentos jurídico-administrativos pertenecientes a la primera etapa del servicio profesional de carrera, para su revisión y registro correspondiente, a saber:
 - i. Reglamento que al efecto se emita de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur;
 - ii. Reglamento o estatutos del servicio profesional de carrera policial;
 - iii. Manuales de organización y procedimientos del servicio de carrera, y
 - iv. Catálogo de puestos.
- c. Capacitación de 1,045 elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, en diferentes cursos y conforme a las siguientes metas:
 - i. Formación Inicial: 280 elementos (Policía Ministerial y Custodios Penitenciarios).
 - ii. Actualización: 280 elementos (Custodios Penitenciarios, Custodios de Centros de Diagnóstico y Policías Preventivos Municipales).
 - iii. Especialización: 335 elementos (Custodios Penitenciarios, Custodios de Centros de Diagnóstico, Policías Preventivos Municipales y Formación de Docentes).
 - iv. Especialización en el Sistema Acusatorio y Juicio Oral: 150 Policías Municipales.

- d. Otorgar 60 becas para aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública.
- e. Renivelación académica de 90 elementos de las Instituciones de Seguridad Pública (Custodios Penitenciarios, Custodios de Centros de Diagnóstico y Policías Preventivos Municipales).
- f. Evaluar en Habilidades, Destrezas y Conocimientos a 491 elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a las siguientes metas:
 - i. 100 Custodios Penitenciarios
 - ii. 391 Policías Preventivos Municipales
- g. Equipamiento de la Academia Estatal de Seguridad Pública del Estado, para fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, que comprende diversos bienes.
- h. Infraestructura:
Construcción de comedor en la Academia Estatal de Seguridad Pública del Estado.
- i. Percepciones extraordinarias para 1,272 elementos de las Instituciones de Seguridad Pública (Policías Preventivos, Custodios Penitenciarios y Custodios de Centros de Diagnóstico).
- j. Establecer el Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial, en un 70% en su etapa de implementación o alineación, y 30% en la etapa de operación, de conformidad con los párrafos 9º y 10º, inciso a) del artículo 21 Constitucional y Títulos Cuarto y Quinto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- k. Presentar y proponer la alineación de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los proyectos de los instrumentos jurídico-administrativos pertenecientes a la primera etapa del servicio profesional de carrera; asimismo a presentarlos a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, además de los siguientes proyectos normativos para su revisión y registro:
 - i. Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;

- ii. Reglamento o estatutos del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial;
 - iii. Catálogo de Puestos;
 - iv. Manuales de Organización y Procedimientos del Servicio de Carrera, y
 - v. Herramienta Informática del Servicio Profesional de Carrera.
- l. Difusión Interna del Servicio Profesional de Carrera.
 - m. Planeación, diseño y desarrollo de la herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera.
 - n. Capacitación de 930 servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en diferentes cursos y conforme a la siguiente meta:
 - i. Especialización: 930 elementos.
 - o. Renivelación académica de 150 Policías Ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - p. Equipamiento del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que comprende diversos bienes y 1 (un) vehículo.
 - q. Infraestructura:
Construcción de aulas y oficinas administrativas del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - r. Percepciones extraordinarias para 242 elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (Ministerio Público, Perito y Policía Ministerial).

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Implementación y operación del servicio profesional de carrera de las instituciones de seguridad pública, el cual para su avance integral se divide en dos etapas:
 - Implementación o Alineación del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial, y del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 - Operación del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial, y del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- i. Para la aplicación de los procedimientos del Servicio de Carrera, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de las Instituciones de



Seguridad Pública, se compromete a cumplir con la primera etapa que consta de las siguientes acciones:

- i.1. Diseñar y en su caso alinear la normatividad específica (Ley y/o Reglamento) del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial, y Policial.
 - i.2. Diseñar y en su caso alinear los manuales de organización y de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial y Policial.
 - i.3. Diseñar y en su caso alinear el catálogo de puestos a que estará sujeto al Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial y Policial.
 - i.4. Diseñar y en su caso alinear la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial y Policial.
- ii. "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, deberá enviar a la Entidad Federativa las guías para la elaboración, alineación o, en su caso, actualización de los instrumentos jurídico-administrativos pertenecientes a la primera etapa del Servicio Profesional de Carrera.
- iii. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá enviar a la Dirección General de Apoyo Técnico los instrumentos jurídicos - administrativos antes descritos, para los efectos de su revisión, registro y seguimiento del cumplimiento del presente programa con prioridad nacional.
- b. Formación inicial y continua (actualización, especialización y alta dirección) de Ministerios Públicos, Peritos, Policías y Custodios.

- i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a enviar su programa de capacitación 2012, con la descripción de los cursos y sus objetivos, personal a quien se dirigen y metas, que se realizarán en el presente ejercicio con recursos de Fondos y Subsidios Federales y con recursos propios.
- ii. "EL SECRETARIADO" realizará la difusión de los Lineamientos para verificar y validar los Programas de Capacitación, Instrucción o Formación de las Instituciones de Seguridad Pública.
- iii. Las Instituciones de Procuración de Justicia, Policiales y de Custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que soliciten obtener la validación de la

Dirección General de Apoyo Técnico, y en su caso de los Centros Nacionales, en materia de formación inicial y continua del personal de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de los Estados, así como, del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, en temas de prevención y perspectiva de género para la realización de algún curso, deberán tramitarla de manera previa a la realización del evento académico.

iv. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" emitirá las constancias al personal de seguridad pública que haya concluido satisfactoriamente los procesos de formación inicial y continua (actualización, especialización y alta dirección).

c. Becas.

i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" únicamente podrá utilizar los recursos destinados para el pago de Becas, para los aspirantes que se encuentren en los Cursos de Formación Inicial.

d. Renivelación Académica (incremento del nivel escolar).

i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá promover ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y la Unidad de Preparatoria Abierta o Instituciones Educativas con Reconocimiento y Validez Oficial de sus planes y programas de estudio en su Entidad Federativa, la firma de convenios o cualquier otro instrumento jurídico para desarrollar en las corporaciones policiales programas abiertos de secundaria y preparatoria (Profesional Técnico Bachiller).

ii. En el caso de las instancias de Procuración de Justicia, podrán optar por evaluaciones específicas dirigidas al personal que se desempeñe como policía investigador, para identificar las funciones a evaluar y lograr su acreditación académica para la nivelación a Técnico Superior Universitario.

e. Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos Generales.

i. Para la aplicación de las evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

i.1. Enviar su programa de evaluaciones 2012, con la descripción de las fechas, instancias responsables de la aplicación, personal a

evaluar y metas, que se realizarán en el presente ejercicio con recursos de Fondos y Subsidios Federales y con recursos propios.

i.2. Cumplir con lo establecido en los manuales, instrumentos o criterios que sean propuestos por la Dirección General de Apoyo Técnico y validados por los Consejos Académicos Consultivos Regionales, así como por los Estados y Municipios a través de sus Institutos y Academias. En dichos instrumentos se establecerán los requisitos, criterios y procedimientos homologados que garanticen la objetividad, validez, confiabilidad y transparencia de las evaluaciones.

i.3. Las evaluaciones se practicarán por Instructores Evaluadores en Técnicas de la Función Policial, previa acreditación por parte de la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO".

ii. "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, propondrá la actualización del Manual para la Evaluación de Instructores Evaluadores, para que sea validado por los Consejos Académicos Consultivos Regionales y por los Estados a través de sus Institutos y Academias.

iii. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los resultados de las evaluaciones, para que esta proceda al registro y seguimiento del programa de evaluación respectivo.

f. Evaluaciones del Desempeño.

i. Para la aplicación de las evaluaciones del desempeño, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

i.1. Integrar en cada una de las Instituciones de Seguridad Pública los órganos con que operarán los procesos y procedimientos de profesionalización y de administración y evaluación el Servicio Profesional de Carrera (Comisión del Servicio de Carrera o la Comisión de Honor y Justicia o sus equivalentes), que serán las responsables de determinar lo relativo a la aplicación de este tipo de evaluaciones.

i.2. Cumplir con lo establecido en los manuales, instrumentos o criterios que, en su caso, sean propuestos por la Dirección General de Apoyo Técnico y validados por los Consejos Académicos Consultivos

Regionales, así como por los Estados y Municipios a través de sus Institutos y Academias. En dichos instrumentos se establecerán los requisitos, criterios y procedimientos homologados que garanticen la objetividad, validez, confiabilidad y transparencia de las evaluaciones.

- g. Infraestructura de Institutos y Academias de Seguridad Pública.
 - i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar el expediente técnico correspondiente de las acciones de Infraestructura para la construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones de los Institutos y Academias que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada acción y la entrega de los mismos a "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, para los efectos de su seguimiento.
- h. Equipamiento de personal y de instalaciones de Institutos y Academias de Seguridad Pública
 - i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá considerar el equipamiento básico del personal de nuevo ingreso, indispensable para el eficiente y eficaz desempeño de las funciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en términos de los siguientes conceptos:
 - i.1. Armamento (armas cortas y largas)
 - i.2. Municiones
 - i.3. Vestuario y accesorios
 - i.4. Equipo de protección
 - ii. Asimismo, considerando que uno de los factores para el desarrollo de la capacitación reside en que los Institutos o Academias cuenten con las condiciones que posibiliten el adecuado cumplimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, se podrá considerar el equipamiento de instalaciones de dichas instituciones de Seguridad Pública.
 - iii. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los expedientes técnicos que justifiquen y soporten la adquisición de los bienes contemplados en el presente programa con Prioridad Nacional, así mismo, proporcionará de manera oportuna a "EL SECRETARIADO EJECUTIVO", a través de la Dirección general de Apoyo Técnico, la información y documentación necesaria para la integración de la base de seguimiento del proceso de ejecución de las acciones programadas, que permita verificar el avance en el cumplimiento de metas.

- i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento.
- j. Otorgar percepciones extraordinarias para los agentes del ministerio público, peritos, policías judiciales o sus equivalentes, policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores que acrediten haber cumplido de manera extraordinaria con su función de servicio, según los estándares determinados para medir dichas cualidades en los términos establecidos entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL SECRETARIADO", como reconocimiento a su esfuerzo en la superación profesional. El pago de Percepciones Extraordinarias que proponga y autorice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se otorgará, considerando además de los criterios estatales para su entrega, de acuerdo con el desempeño –logros alcanzados, impacto en el cumplimiento de objetivos institucionales– a los elementos que hayan sido evaluados, por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

IV. Cuadro de montos

Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública						
Capítulo	Definición	FAS		Estatal		Financiamiento Común
		Estado	Mpio.	Estado	Mpio.	
		Subtotal	Subtotal	Subtotal	Subtotal	
1000	Servicios Personales			\$ 8,800,000.00		\$ 8,800,000.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 265,665.00				\$ 265,665.00
3000	Servicios Generales	\$ 7,626,974.00	\$ 1,750,000.00			\$ 9,376,974.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,080,000.00				\$ 1,080,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,633,022.00				\$ 1,633,022.00
6000	Inversión Pública	\$ 3,714,639.00				\$ 3,714,639.00
Totales		\$14,320,300.00	\$ 1,750,000.00	\$ 8,800,000.00	\$	\$24,875,558.43

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

De la cantidad señalada en el cuadro anterior, \$16,375,558.43 (DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N) corresponden al Servicio Profesional de Carrera Policial; y \$8,494,741.57 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.) corresponden al Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial.

3.3.- NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

I. **Objetivo General:** Buscar aplicar el Sistema de Justicia Penal de manera coordinada, homologada, eficaz y congruente con los principios y garantías propios de un sistema acusatorio, mediante la instrumentación de los mecanismos rectores de profesionalización en el nuevo sistema de seguridad pública y justicia penal, que no va únicamente encaminado a las instituciones judiciales, sino también a los operadores de las instituciones policiales y de procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno.

II. Metas compromiso 2012

- a. Planear y asegurar la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la Entidad Federativa.
- b. Equipar los juzgados para fortalecimiento de juicios orales, para lograr la eficiencia en la operatividad de los asuntos del Poder Judicial.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Integrar un diagnóstico que identifique las áreas que se fortalecerán y encaminaran en una primera etapa rumbo a la impartición del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- b. Dotar de equipamiento a las áreas que participarán en la implementación del modelo del nuevo sistema de justicia penal.
- c. Fortalecer en mobiliario para las áreas que participarán en el modelo del nuevo sistema de justicia penal.
- d. Preparar a las áreas para la recepción de tecnología actualizada que lleve al nuevo sistema de justicia penal.
- e. Alinear las acciones de profesionalización y capacitación que lleve a cabo con los temas propios de la reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal conforme a los criterios y directrices establecidas por la Secretaría del Consejo Técnico de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC).
- f. Impulsar el cumplimiento de las reformas constitucionales en el rubro de Seguridad y Justicia Penal, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos para su implementación.
- g. Establecer mecanismos homogéneos de capacitación, que permitan la actualización mediante cursos especializados bajo el criterio de un programa nacional que integre el conocimiento científico en la investigación policial, de acuerdo al Sistema de Justicia Penal.
- h. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, registro y seguimiento.

IV. Cuadro de montos

		Nuevo Sistema de Justicia Penal				
Capítulo	Definición	FASP				Financiamento Común
		Federal	Estado	Estado	Mpio.	
		Estado	Mpio.	Estado	Mpio.	
		Subtotal	Subtotal	Subtotal	Subtotal	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 3,872,478.60				\$ 3,872,478.60
	Totales	\$ 3,872,478.60	\$	\$	\$	\$ 3,872,478.60

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

3.4.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.

- I. **Objetivo General:** Integrar las principales metas por alcanzar como país, relativas a la homologación de condiciones de conectividad, la integración de información al Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP), la instalación de sistemas de inhibición de señal del espectro radioeléctrico, la profesionalización del personal de seguridad en activo, así como el tratamiento integral de los internos contra las adicciones, en los principales Centros de Reinserción Social.
- II. **Metas compromiso 2012**
 - a. Realizar y mantener la conectividad del Centro Regional de Reinserción de Loreto, que aún no están conectado a Plataforma México, que permita la operación de la base de datos a nivel nacional con información penitenciaria.
 - a.
 - b. Integrar al 100% la información penitenciaria de los 5 Centros de Reinserción Social a la base de datos del Registro Nacional de Información Penitenciaria, que permita el intercambio, uso y administración de la misma.
 - c. Instalar, poner en operación y mantener en funcionamiento de un sistema de inhibición de señal del espectro radioeléctrico en el Centro de Reinserción de La Paz, que restrinja a la población confinada en dicho Centro, la comunicación no autorizada utilizada para el desarrollo de actividades delictivas.
 - d. Capacitar al menos al 20 % del personal activo del Sistema penitenciario (seguridad y vigilancia).

- e. Adaptar el Centro de Observación, Clasificación (COC) al programa de desintoxicación del Centro de Reinserción Social de La Paz, B.C.S., que apoye el proceso de reinserción social del interno adicto en reclusión, mediante la aplicación de la Tecnología de Tratamiento de (CECA) Centro Estatal contra las Adicciones.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Realizar y mantener la conectividad al 100% con Plataforma México en los 5 Centros de Reinserción Social de La Paz, San Jose del Cabo, Ciudad Constitución, Santa Rosalía y Loreto, con el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
- b. Instalar, poner en funcionamiento y mantener en operación el Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP) en los Centros de Reinserción Social Estatales e integrar al 100% de información penitenciaria.
- c. Instalar, poner en operación y mantener en funcionamiento el Sistema de Inhibición de Señal del Espectro Radioeléctrico en el Centro de Reinserción Social de La Paz.
- d. Impartir cursos de capacitación por lo menos al 20% del personal de seguridad y vigilancia de los Centros de Reinserción Social, que refuercen sus conocimientos y habilidades, y mejoren el desempeño de sus funciones.
- e. Atender las necesidades planteadas en el Programa Ejecutivo por el Sistema Penitenciario consistentes en infraestructura, uniformes y equipamiento.
- f. Destinar recursos de fondos federales para atender las necesidades planteadas por el Sistema Penitenciario, consistentes en infraestructura, uniformes y equipamiento.
- g. Dar prioridad a las obras multianuales en proceso, a fin de concluir la construcción y propiciar su puesta en operación.
- h. Promover, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el incremento de la disponibilidad de espacios penitenciarios para combatir el hacinamiento.
- i. Promover acciones de mejoramiento de instalaciones para optimizar su funcionamiento y asegurar un mayor control.
- j. Implementar y/o mantener el registro de identificación, clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, contemplado en el Registro Nacional de Información Penitenciaria.

- k. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento.

IV. Cuadro de montos

Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional						
Capítulo	Definición	RECURSOS				Financiamiento Común
		Presupuesto	Extrapresupuestal	Extrapresupuestal	Extrapresupuestal	
		Subtotal	Subtotal	Subtotal	Subtotal	
2000	Materiales y Suministros	\$ 2,376,868.00				\$ 2,376,868.00
3000	Servicios Generales	\$ 500,000.00				\$ 500,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,201,532.00				\$ 1,201,532.00
6000	Inversión Pública	\$ 521,700.00				\$ 521,700.00
Totales		\$ 4,600,100.00	\$	\$	\$	\$ 4,600,100.00

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

V. Complementariedad

- a. Conforme a lo dispuesto por la cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del que se deriva el presente Anexo Técnico Único, el presente Programa con Prioridad Nacional se complementa con recursos del apartado B del artículo 12 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con la cantidad de \$4,236,618.29 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 29/100 M.N.).

3.5.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

- I. **Objetivo General:** Garantizar la disponibilidad del sistema tecnológico de telecomunicaciones e incrementar su cobertura, para proporcionar los medios de comunicación a las instituciones de seguridad pública en los tres órdenes de gobierno, como herramienta de coordinación para el combate a la delincuencia.

II. Metas compromiso 2012

- a. Mantener la operación como mínimo a un 99.9% anual de la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la Entidad e incrementar su cobertura para brindar un mejor servicio a las Instituciones de Seguridad Pública.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Mantener una disponibilidad mínima de 99.9 % anual para la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en la entidad y la resolución de fallas que pudieran presentarse de acuerdo a los siguientes niveles de servicio:

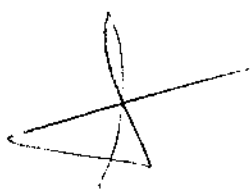
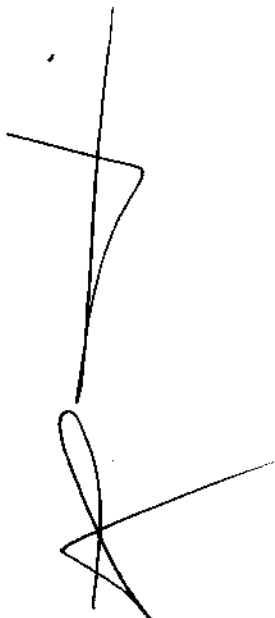
NIVEL DE SEVERIDAD	TIEMPO MÁXIMO PARA PRESENTARSE EN SITIO	TIEMPO MÁXIMO PARA SOLUCIÓN DE LA FALLA EN SITIO
1	8 horas	48 horas
2	12 horas	3 días
3	24 horas	4 días
4	48 horas	1 semana

DESCRIPCIÓN DE NIVELES DE SEVERIDAD

- **Severidad 1.** Son aquellas deficiencias de operación en las cuales los sistemas dejan de operar completamente.
- **Severidad 2.** Son aquellas deficiencias de operación en las cuales los sistemas dejan de operar parcialmente, es decir, dejan de operar algunas funcionalidades del sistema pero las funcionalidades básicas continúan operando y el sistema se mantiene estable.
- **Severidad 3.** Son aquellas deficiencias de operación mínimas de los sistemas, es decir, dejan de operar algunas funcionalidades no fundamentales para que el sistema siga operando normalmente.
- **Severidad 4.** Son aquellas solicitudes de cambio en la configuración del sistema o solicitudes de información del mismo. estos casos no presentan riesgos a la operación del sistema.

Los tiempos se toman de manera independiente, es decir, que los tiempos de respuesta en sitio comienzan a contar a partir de que el ingeniero de soporte técnico telefónicamente determina que no puede solucionar la falla dentro del tiempo máximo de respuesta o que por sus características, es necesario que se presente un ingeniero en sitio para solucionarla.

- b. Incrementar la cobertura geográfica de radiocomunicación cuando menos en un 3%, respecto de la cobertura actual, para ello se pondrá en operación un nuevo sitio de Radiocomunicación.
- c. Utilizar la Red Nacional de Radiocomunicación como principal medio de comunicación digital y encriptado para la coordinación de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.
- d. Utilizar la Red Nacional de Radiocomunicación para transmisión de datos de aplicaciones que puedan funcionar con el ancho de banda de los canales que proporciona para tal efecto la misma.
- e. Proporcionar los servicios de radiocomunicación que sean requeridos por las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento de sus funciones, a través de la infraestructura de la Red Nacional con cobertura en la entidad federativa.
- f. Declarar los sitios de radiocomunicación de la Red Nacional como instalaciones estratégicas, estableciendo mecanismos de protección y vigilancia presencial y/o a distancia a través de herramientas tecnológicas, para evitar actos vandálicos, robos y sabotajes que afecten la disponibilidad de dicha Red, así como gestionar los convenios de colaboración con las instituciones que correspondan, de los tres órdenes de gobierno.
- g. Contar con el soporte técnico especializado para el mantenimiento preventivo y correctivo con la finalidad de mantener y actualizar la infraestructura de la Red Nacional.
- h. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento.



IV. Cuadro de montos

Red Nacional de Telecomunicaciones						
Capítulo	Definición	ASP				Financiamiento Conjunto
		Federal		Estatal		
		Estado	Mpio	Estado	Mpio	
		Subtotal	Subtotal	Subtotal	Subtotal	
3000	Servicios Generales	\$ 8,300,000.00				\$ 8,300,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 628,571.40				\$ 628,571.40
	Totales	\$ 8,928,571.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,928,571.40

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

3.6.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).

- I. **Objetivo General:** Garantizar el suministro, intercambio y consulta permanente de la información a las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal por parte de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- II. **Metas compromiso 2012**
 - a. Garantizar el cumplimiento del acuerdo 03/XXX/11 del Consejo Nacional de Seguridad Pública de que no haya detención sin elaboración de IPH durante 2012, a fin de asegurar su cumplimiento por mes, por corporación estatal y municipal y por elemento policial.
 - b. Asegurar que cada vehículo robado y recuperado sea incorporado en los tiempos y plazos establecidos, y con la calidad de la información establecida al efecto, al Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
 - c. Asegurar que, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, se mantenga un margen máximo de 5% de inconsistencias con respecto a la documentación de nómina.
 - d. Suministrar el 100% de mandamientos judiciales vigentes consultables en el SUIC.

- e. Consolidar y actualizar el Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP), con énfasis en la población penitenciaria actual.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Suministrar, intercambiar y actualizar la información del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública (Bases de Datos Nacionales), en los términos y plazos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la normatividad secundaria vigente, incluyendo las Políticas para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre Seguridad Pública generen las instituciones del ramo.
- b. Cumplir con los estándares y lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información, así como la Comisión Permanente de Información del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- c. Contar y mantener al personal necesario y suficiente en todas las dependencias y entidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el suministro, intercambio, actualización y/o consulta a las bases de datos criminalísticas y de personal.
- d. Interconectar a la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones de seguridad pública o equivalentes del ámbito estatal y municipal, así como las de procuración de justicia, centros de evaluación y control de confianza y aquellas instituciones que directa o indirectamente proporcionen información en materia de seguridad pública, tales como secretarías de finanzas o equivalente y tribunales superiores de justicia.
- e. Establecer y mantener los mecanismos de medios de suministro necesarios y suficientes, para que las instituciones de seguridad pública, estatales y municipales, puedan realizar las cargas de información a las bases de datos nacionales que les correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- f. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designará un enlace por cada institución de seguridad pública ante el Centro Nacional de Información, para la coordinación del cumplimiento de las presentes acciones mínimas y las metas compromiso 2012.
- g. Incrementar el promedio de Informes Policiales Homologados por policía y por mes de las corporaciones en los porcentajes y fechas comprometidas en el Programa Ejecutivo.

- h. Asegurar que en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública se mantenga un margen máximo de inconsistencias en los porcentajes y fechas comprometidas en el Programa Ejecutivo.
- i. Asegurar el 100% del registro de voz en el Sistema AVIS, del personal de seguridad e internos de los Centros de Reinserción.
- j. Asegurar el registro de huellas dactilares y palmares en el Sistema AFIS, del 100% del personal de seguridad e internos de los Centros de Reinserción Social.
- k. Asegurar el registro fotográfico para el Sistema Biométrico de Identificación por Reconocimiento Facial, del 100% del personal de seguridad e internos de los Centros de Reinserción Social.
- l. Realizar la toma de muestra de ADN y su embalaje, del 100% del personal de seguridad.
- m. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento.

IV. Cuadro de montos

Sistema Nacional de Información						
Capítulo	Definición	FASR				Financiamiento Conjunta
		Federal		Estatal		
		Estado	Mpio.	Estado	Mpio.	
		Subtotal	Subtotal	Subtotal	Subtotal	
1000	Servicios Personales			\$ 4,760,265.60		\$ 4,760,265.60
2000	Materiales y Suministros	\$ 205,000.00		\$ 50,000.00		\$ 255,000.00
3000	Servicios Generales	\$ 14,387,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 200,000.00		\$ 17,687,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 925,000.00				\$ 925,000.00
Totales		\$ 15,517,000.00	\$ 3,100,000.00	\$ 5,010,265.60	\$ -	\$ 23,627,265.60

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

3.7.- SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089.

I. **Objetivo General:** Que la ciudadanía tenga un medio de comunicación eficiente para el reporte de emergencias y denuncia anónima desde cualquier medio de comunicación telefónica (fijo, móvil y caseta pública), se pretende homologar al 100% la operación de los servicios a través de un número único de atención ciudadana para cada uno de estos servicios.

II. Metas compromiso 2012

II.1. Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 066

- a. Operar el servicio de atención de llamadas de emergencia con el código de servicio especial 066 y procedimientos homologados de atención a la ciudadanía.

II.2. Servicio de Atención de Llamadas de Denuncia Anónima 089

- a. Operar el servicio de atención de llamadas de denuncia con el código de servicio especial 089 y procedimientos homologados de atención a la ciudadanía.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Ejecutar el protocolo de marcación proporcionado por el Centro Nacional de Información y enviar los resultados en el formato definido para ello, documentando el nivel de disponibilidad y gratuidad del servicio de atención de llamadas de emergencia 066 desde cualquier medio, considerando a los operadores telefónicos y concesionarios en esa Entidad Federativa.
- b. Ejecutar el protocolo de marcación proporcionado por el Centro Nacional de información y enviar los resultados en el formato definido para ello, documentando el nivel de disponibilidad y anonimato del servicio de atención de llamadas de denuncia anónima 089 desde cualquier medio, considerando a los operadores telefónicos y concesionarios en esa Entidad Federativa.
- c. Colaborar y gestionar la resolución de los problemas de enrutamiento que sean identificados en la ejecución del protocolo de marcación del Código de Servicio Especial 066.

- d. Colaborar y gestionar la resolución de los problemas de enrutamiento que sean identificados en la ejecución del protocolo de marcación del Código de Servicio Especial 089.
- e. Homologar los procesos técnicos operativos de los servicios de emergencia 066 y denuncia anónima 089, para mantener y actualizar dicha infraestructura con la finalidad de proporcionar un adecuado servicio a la ciudadanía.
- f. Difundir de manera permanente en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", a través de cualquier medio, la labor y funciones de los servicios de emergencia 066 y denuncia anónima 089, con el fin de concientizar y orientar a la ciudadanía en la medida necesaria para lograr la participación activa para el beneficio directo de estos servicios.
- g. Llevar a cabo los convenios de colaboración con las autoridades estatales y municipales correspondientes para atender de manera homologada y coordinada las llamadas de denuncia anónima a través del código de servicio 089.
- h. Llevar a cabo los convenios de colaboración con las autoridades estatales y municipales correspondientes para atender de manera homologada y coordinada las llamadas de emergencia a través del código de servicio 066.
- i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento.

IV. Cuadro de montos

Servicio de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089						
Capítulo	Definición	FASP				
		Federal		Estatal		Financiamiento Conjunto
		Estado Subtotal	Mpio. Subtotal	Estado Subtotal	Mpio. Subtotal	
1000	Servicios Personales			\$ 11,779,506.27		\$ 11,779,506.27
2000	Materiales y Suministros	\$ 526,500.00		\$ 600,000.00		\$ 1,126,500.00
3000	Servicios Generales	\$ 8,801,110.00		\$ 1,437,400.00		\$ 10,238,510.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 1,392,499.00				\$ 1,392,499.00
6000	Inversión Pública	\$ 200,000.00				\$ 200,000.00
Totales		\$ 10,920,109.00	\$ -	\$ 13,816,906.27	\$ -	\$ 24,737,015.27

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

3.8.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

I. **Objetivo General:** Contar con una base de datos del Registro Público Vehicular actualizada, que permita la identificación de los vehículos que circulan en el territorio nacional a efecto de proveer a la ciudadanía seguridad pública y certeza jurídica sobre la propiedad del mismo por medio del sistema de consulta pública y contribuir en el combate al robo de dichos bienes. Lo anterior será posible mediante sistemas eficientes de información que permitan la coordinación entre el Registro y las entidades federativas para el suministro, integración, validación e intercambio de información, la cual se llevará a cabo mediante la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones y los procedimientos de operación que aseguren la calidad y oportunidad de la información. Asimismo, se contribuirá a la seguridad pública mediante la colocación de las Constancias de Inscripción para la identificación y control de la totalidad del parque vehicular y la puesta en operación de arcos para la lectura de las mismas, debiendo además homologar su marco jurídico y administrativo para establecer como obligatoria la portación de la Constancia de Inscripción.

II. Metas compromiso 2012

- a. Adecuar el marco normativo estatal para establecer como obligatoria la portación de la Constancia de Inscripción.
- b. Definir e implementar los procedimientos para el seguimiento y atención de alertas emitidas por la identificación de incidentes.
- c. Implementar al menos 3 centros de verificación vehicular adicionales a los ya existentes.
- d. Colocar al menos 8,000 Constancias de Inscripción, a vehículos registrados en el padrón vehicular local.
- e. Colocar y poner en operación 1 arco de lectura para la identificación y seguimiento de las Constancias de Inscripción colocadas en los vehículos.
- f. Adquirir y poner en operación 2 lectoras fijas de placas, y un Sistema Portable con cámara LPR, fija MP y PTZ.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Adquirir, durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2012, la infraestructura o equipamiento informático y de telecomunicaciones (software), que permita lo siguiente: el suministro, intercambio y sistematización de la información en línea, cargas o réplicas de información; la implementación de los centros de verificación física y documental; la verificación de radiofrecuencia y lectura de placas, que permita el grabado, impresión y lectura de los vehículos que porten la constancia de inscripción de manera estática y a velocidad. Para lo anterior, se deberá atender el diagnóstico de capacidad instalada, situación geográfica, situación demográfica, situación geodelincuencial, parque y concentración vehicular; con el fin de determinar la ubicación de los centros de verificación física y documental.
- b. Asegurar el mantenimiento y control de los puntos o arcos de lectura, así como el crecimiento de los mismos.
- c. Desarrollar soluciones informáticas para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos del estado y las bases de datos del Registro Público Vehicular y el Registro de Vehículos Robados y Recuperados.
- d. Enviar al Congreso local y/o cabildos de los municipios, las iniciativas de reforma a las leyes o reglamentos de control y tránsito vehicular, para determinar la obligatoriedad de la constancia de inscripción.
- e. Iniciar una campaña de difusión encaminada a resaltar los beneficios de la verificación física y documental de los vehículos, así como de la obligatoriedad de la portación de la constancia de inscripción.
- f. Implementar las acciones para dar cumplimiento al término legal de 24 horas para el envío de la información de vehículos robados, recuperados y entregados, tales como: sistematización de reportes de averiguaciones previas relacionadas con el robo de vehículo, estableciendo los filtros y alertas que permitan verificar la recepción de la información por parte del Registro Público Vehicular.
- g. Equipar los centros de verificación vehicular con bases al catalogo de bienes de "EL SECRETARIADO".
- h. Las partes acuerdan mantener vigente la Mecánica Operativa establecida en el Convenio Específico en materia de Registro Público Vehicular y sus Anexos Técnicos, suscrito en términos de la cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación 2010, misma que ratifican en todo su contenido y mantienen vigente para el presente ejercicio fiscal.

- i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento.

IV. Cuadro de montos

Registro Público Vehicular						
Capítulo	Definición	FAS				Financiamiento Común
		Federal		Estatal		
		Estado	Mexico	Estado	Mexico	
		Subtotal	Subtotal	Subtotal	Subtotal	
1000	Servicios Personales			\$ 3,000,000.00		\$ 3,000,000.00
3000	Servicios Generales			\$ 108,000.00		\$ 108,000.00
Totales		\$	\$	\$ 3,108,000.00	\$	\$ 3,108,000.00

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

V. Complementariedad

- a. Conforme a lo dispuesto por la cláusula Séptima del Convenio de Coordinación del que se deriva el presente Anexo Técnico Único, el presente Programa con Prioridad Nacional se complementa con recursos del apartado B del artículo 12 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con la cantidad de \$5,733,420.29 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 29/100 M.N.).

3.9.- EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS O ACCIONES.

- I. **Objetivo General:** Medir y analizar el impacto de los resultados alcanzados en materia de seguridad pública, derivados de la ejecución de los programas financiados con recursos federales.

II. Metas compromiso 2012

- a. Realizar la Evaluación de los resultados de los Programas con Prioridad Nacional, a fin de conocer y analizar su impacto en materia de seguridad pública.
- b. Realizar el levantamiento de una encuesta de percepción dirigida a los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, a fin de conocer su nivel de satisfacción acerca de los bienes y/o servicios otorgados a través de los Programas con Prioridad Nacional.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Elaborar el Informe Anual de Evaluación, dirigido a conocer el impacto de los programas con prioridad nacional financiados con recursos federales, mediante la evaluación de sus resultados considerando al menos: la disminución de la incidencia delictiva del fuero común y la mejora de la percepción de los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública respecto a los efectos directos de la ejecución de dichos programas.
- b. Elaborar la Evaluación Institucional, dirigida a conocer la percepción de los elementos operativos de las instituciones de seguridad pública, respecto a los efectos directos de la ejecución de los programas con prioridad nacional, mediante una encuesta de opinión que considere el nivel de satisfacción de dichos elementos acerca de los bienes y/o servicios otorgados a través de los programas en mención.
- c. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se compromete a realizar acciones específicas en materia de evaluación de cada uno de los programas con prioridad nacional concertados en el presente Anexo Técnico Único, conduciendo y supervisando la planeación, desarrollo y ejecución de los trabajos de evaluación, respecto del destino, ejercicio y cumplimiento de montos y metas del financiamiento conjunto 2012 y de aquellos remanentes de años anteriores, así como rendimientos financieros y su aplicación.
- d. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar las evaluaciones bajo el marco de los criterios que establecen los artículos 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e. El convenio o contrato que suscriba "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con alguna instancia técnica independiente o persona física o moral en los términos a que se refieren los artículos mencionados en el inciso anterior, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

- i. Términos de referencia detallados que obliguen a la instancia técnica independiente o persona física o moral que llevará a cabo la evaluación, a que cumpla tanto con lo estipulado en el Anexo Técnico Único, así como por lo establecido en los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación y en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2012 y subsecuentes;
 - ii. Cláusula de confidencialidad y reserva de la información en términos de la Ley aplicable, con el señalamiento de la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedora la persona correspondiente, en caso de incumplimiento de esta cláusula, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan, y
 - iii. Cláusula que estipule que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente de la Entidad Federativa.
 - iv. La suscripción del convenio o contrato deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2012, con el propósito de comprometer los recursos respectivos.
- f. Además de los entregables señalados en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP y los establecidos en los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá remitir a la Dirección General de Planeación de "EL SECRETARIADO", en la fecha establecida en los Lineamientos antes mencionados, la siguiente información:
- i. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - ii. Los datos generales de la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la Entidad Federativa;
 - iii. La forma de contratación del evaluador externo;
 - iv. El costo total de la evaluación externa.



IV. Cuadro de montos

Evaluación de los distintos programas o acciones						
Capítulo	Definición	FASP				Financiamento Conjunto
		Federal		Estatal		
		Estado Subtotal	Mpio Subtotal	Estado Subtotal	Mpio Subtotal	
1000	Servicios Personales			\$ 2,252,835.78		\$ 2,252,835.78
3000	Servicios Generales	\$ 1,100,000.00		\$ 300,000.00		\$ 1,400,000.00
	Totales	\$ 1,100,000.00	\$	\$ 2,552,835.78	\$	\$ 3,652,835.78

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

I. **Objetivo General:** Dotar del equipamiento, tanto institucional como personal, e infraestructura a las instituciones de seguridad pública, que les permita cumplir con la función de seguridad pública.

II. **Metas compromiso 2012**

- a. Fortalecer la actuación de las instituciones estatales de seguridad pública, procuración y/o impartición de justicia con una visión integral enfocada a la potenciación del resultado esperado por la ejecución de los Programas con Prioridad Nacional.
- b. Impulsar la dotación de equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y de instalaciones de seguridad pública, así como los criterios que tiendan a homologar, actualizar y usar tecnologías de vanguardia para cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública.
- c. Proveer del equipamiento al personal policial (de investigación, prevención, reacción, y ministerial o equivalente), custodios, peritos y agentes del ministerio público, así como de sus instalaciones para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- d. Proveer a las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia, la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus funciones de manera eficiente

y eficaz mediante proyectos y acciones de construcción, mejoramiento y/o ampliación de sus instalaciones.

III. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- Equipar policías ministeriales, peritos, ministerios públicos y policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores.
- Construir, mejorar y/o ampliar las instalaciones para la procuración de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.
- Depurar los recursos humanos vinculados a las tareas de seguridad pública.
- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, registro y seguimiento.

IV. Cuadro de montos.

Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia						
Capítulo	Definición	FEDERAL		ESTADO		FINANCIAMIENTO COMPROMISO
		Subtotal	Subtotal	Subtotal	Subtotal	
2000	Materiales y Suministros	\$ 2,818,240.00	\$ 2,138,300.00	\$ -	\$ -	\$ 4,956,540.00
3000	Servicios Generales	\$ 960,000.00	\$ -	\$ 2,983,271.35	\$ -	\$ 3,943,271.35
5000	Ricenos Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 26,744,470.00	\$ 13,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 39,744,470.00
6000	Inversión Pública	\$ 5,575,000.00	\$ 4,861,700.00	\$ -	\$ -	\$ 10,436,700.00
Totales		\$ 36,097,710.00	\$ 20,000,000.00	\$ 2,983,271.35	\$ -	\$ 59,080,981.35

Las características y/o especificación de los bienes y servicios en que serán aplicados los recursos se encuentran contenidos en el programa ejecutivo 2012 del presente Programa con Prioridad Nacional, así como en las Cédulas Técnicas correspondientes, mismas que serán remitidas para validación de "EL SECRETARIADO", previo al ejercicio de los recursos.

4. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en la Cláusula tercera del Convenio de Coordinación del cual deriva el presente Anexo Técnico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "EL SECRETARIADO", en forma mensual y trimestral, así como en medio magnético, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- I. Especificar los avances en el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional concertados en el Convenio de Coordinación y en el presente Anexo Técnico, con el detalle del ejercicio considerando el Clasificador por programa, capítulo, concepto, partida genérica y bienes y servicios al mes reportado.
- II. Incluir las modificaciones (reprogramaciones) a las metas y recursos de los Programas con Prioridad Nacional previamente validadas por "EL SECRETARIADO".
- III. Las aportaciones y/o reducciones que modifiquen el Convenio de Coordinación.
- IV. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos.
- V. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Lo anterior, a efecto de dar seguimiento a los avances y evaluar las metas y los recursos asociados a los Programas con Prioridad Nacional referidos en el numeral 2 de este Anexo Técnico, de acuerdo a lo descrito en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2012", por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR "EL SECRETARIADO"

C. ENRIQUE GALINDO CEBALLOS
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN


POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

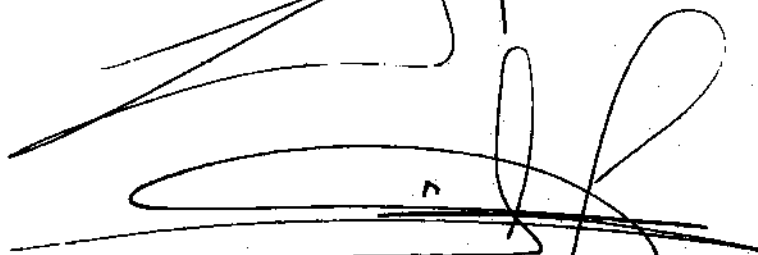
C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

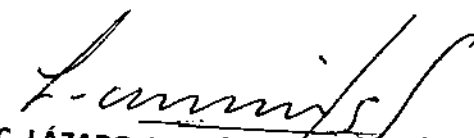

C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. ENRIQUE BETANCOURT GAONA
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO
NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA


C. GAMIL A. ARREOLA LEAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO


Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento del Secretariado
Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia del
Director General de Vinculación y Seguimiento, firma por su persona el Lic. David de la
Rosa Araya, Director General Adjunto.
C. JOSÉ LUIS COLINA IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO

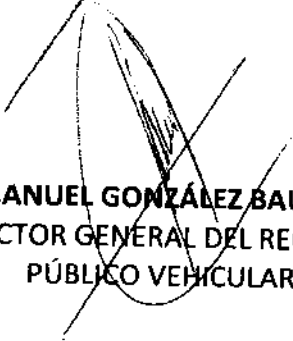

C. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO


C. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2012, QUE EN EL MARCO DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



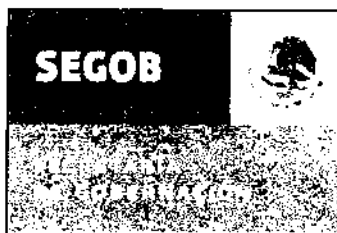
C. RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO



C. MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO VEHICULAR

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA 2012, QUE EN EL MARCO DE SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





**Secretariado Ejecutivo del
Sistema Nacional de Seguridad
Pública**

**Convenio Específico de
Adhesión para el
otorgamiento del subsidio
a las entidades federativas
en materia de mando
policial**

**BAJA CALIFORNIA
SUR**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
- d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública, y
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito

Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

8. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos.

vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

9. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y décimo octavo de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

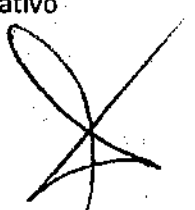
I.4 El C. José Óscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

2



II.2 En términos de los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Baja California Sur; 13, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a partir del 5 de abril de 2011;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica, sin número, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; y crear e implementar Módulos o Unidades de Policía Estatal Acreditable, un Módulo de Custodio Acreditable y un Módulo de Policía Ministerial Acreditable.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ 24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ 18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Único y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total los recursos entregados en la primera y segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$ 18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio";

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

2

7

1.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Especifico de Adhesión y en su Anexo Único conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo octavo y trigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACIÓN.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

Por "EL SECRETARIADO"

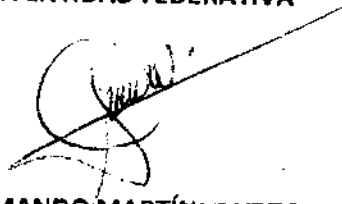
Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja de firma del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la Entidad Federativa de Baja California Sur.

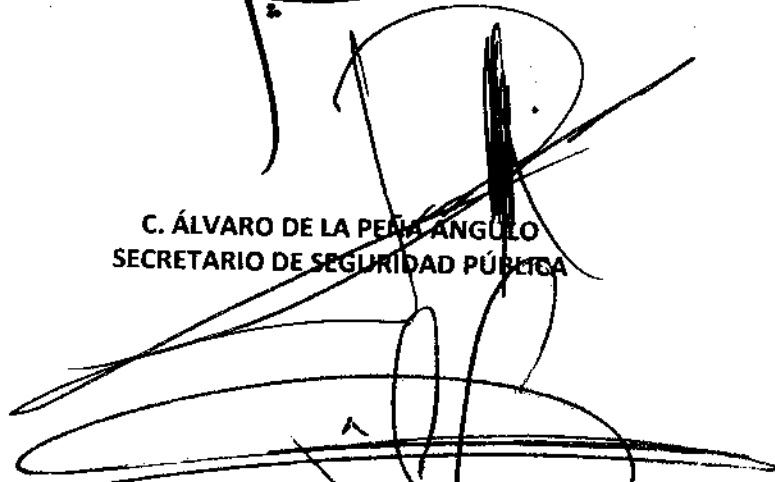
Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



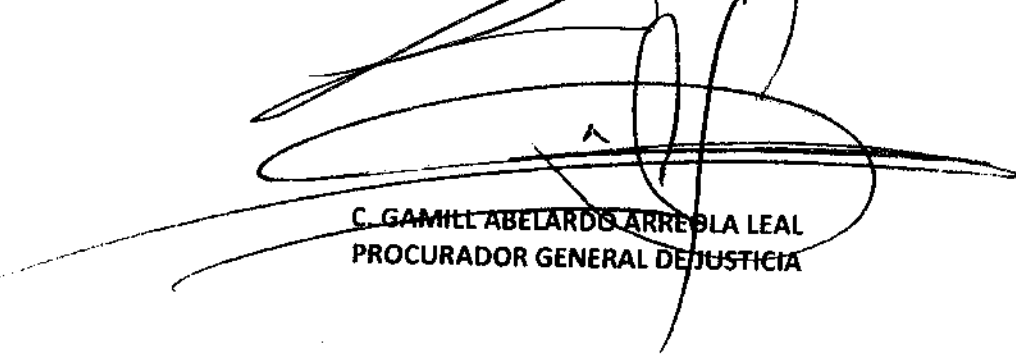
C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



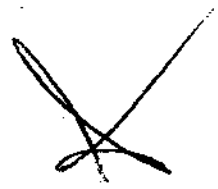
C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. GAMIL ABELARDO ARREOLA LEAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA





Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial 2012

BAJA CALIFORNIA SUR



ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR LOS CC. ENRIQUE F. GALINDO CEBALLOS, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y RAÚL LÓPEZ MORENO, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL C. GAMIL A. ARREOLA LEAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

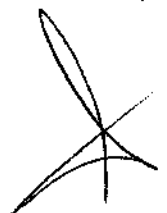
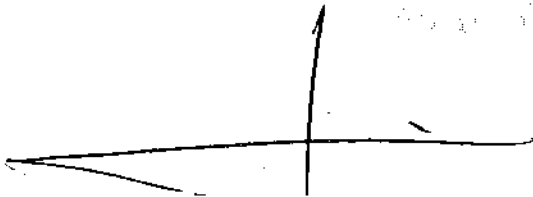
1. ANTECEDENTES

- I. El día 30 del mes de marzo de año 2012, "EL SECRETARIADO" y la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio Específico de Adhesión.
- II. En el numeral décimo noveno párrafo I de los "Lineamientos" se estipuló que el presente instrumento jurídico sería suscrito por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los titulares de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, que en ámbito de sus atribuciones deban participar, así como por las autoridades de las entidades federativas en razón de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.

2. META

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a lo siguiente:

- 2.1. Creación e implementación de Módulo Adicional de Policía Estatal Acreditable con 90 elementos, dividido en la siguientes unidades:
 - a) Unidad de Análisis táctico, con 4 elementos.
 - b) Unidad de Investigación, con 21 elementos.
 - c) Unidad de Operación, con 65 elementos.
- 2.2. Crear e implementar el Primer Módulo de Policía Ministerial Acreditable, conformado por 117 elementos, dividido en las siguientes unidades:



- a) Unidad de Análisis táctico, conformada por 43 elementos.
- b) Unidad de Investigación, conformada por 74 elementos.

2.3. Crear e implementar el Primer Módulo de Custodio Acreditado, conformado por 108 elementos, dividido en la siguiente unidad:

- a) Unidad de Operación, conformada por 108 elementos.

3. RUBROS, DESTINO DE GASTO Y MONTO DE LOS RECURSOS

Las partes convienen que el monto previsto en la cláusula tercera y sexta del Convenio Específico de Adhesión, del cual deriva el presente Anexo Único, se destine para los siguientes Programas de Prioridad Nacional:

Rubro	Aportación del Gobierno Federal (Monto)
Creación e Implementación de Módulo Adicional de Policía Estatal Acreditada	
Destino del Gasto	
A. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	
• Convocatoria, Reclutamiento y Selección	\$75,962.00
• Formación y Capacitación	\$5,600,200.00
• Equipamiento personal	\$722,690.00
• Equipamiento de protección	\$4,932,700.00
• Equipamiento institucional	\$5,909,201.00
B. Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza	\$1,800,000.00
C. Red Nacional de Telecomunicaciones	\$2,491,000.00
• Equipamiento institucional	\$2,491,000.00
D. Sistema Nacional de Información	\$0.00
• Equipamiento Institucional	\$0.00
Total	\$21,531,753.00

Rubro	Aportación del Gobierno Federal (Monto)
Creación e Implementación del Primer Módulo de Policía Ministerial Acreditable	
Destino del Gasto	
A. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	
• Convocatoria, Reclutamiento, selección	\$65,835.00
• Formación y Capacitación	\$7,107,750.00
• Equipamiento personal	\$1,160,434.00
• Equipamiento de protección	\$2,493,800.00
• Equipamiento institucional	\$9,650,600.00
B. Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza	\$2,340,000.00
C. Red Nacional de Telecomunicaciones	\$1,924,000.00
• Equipamiento institucional	\$1,924,000.00
D. Sistema Nacional de Información	\$0.00
• Equipamiento institucional	\$0.00
Total	\$24,742,419.00

Rubro	Aportación del Gobierno Federal (Monto)
Creación e Implementación del Primer Módulo de Custodio Acreditable	
Destino del Gasto	
A. Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	
• Convocatoria, Reclutamiento, selección	\$32,400.00
• Formación y Capacitación	\$6,561,000.00
• Equipamiento personal	\$771,228.00
• Equipamiento de protección	\$1,393,200.00
B. Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza	\$2,160,000.00
C. Red Nacional de Telecomunicaciones	\$2,808,000.00
• Equipamiento institucional	\$2,808,000.00
D. Sistema Nacional de Información	\$0.00
• Equipamiento institucional	\$0.00
Total	\$13,725,828.00

4. ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, CUADRO DE METAS PARCIALES, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO EN LOS DESTINOS DEL GASTO.

4.1 Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas del ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones:

- Convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos que integrarán las unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable y el Primer Módulo de Policía Ministerial Acreditable.
- Formación y capacitación de los integrantes de las unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable y Primer Módulo de Policía Ministerial Acreditable, conforme al modelo que establezca "EL SECRETARIADO";
- Equipamiento Personal, de protección e institucional indispensable para los elementos de la Unidad Adicional de Policía Estatal Acreditable y del Primer Módulo de Policía Ministerial Acreditable.

b) Cronograma de trabajo

Destino del gasto	Abril % Avance	Mayo % Avance	Junio % Avance	Julio % Avance	Agosto % Avance	Septiembre % Avance	Octubre % Avance	Noviembre % Avance	Diciembre % Avance	Avance Total
Convocatoria, reclutamiento y selección									0	100%
Formación y capacitación	0								0	100%
Equipamiento personal, de protección e institucional	0								0	100%

c) Cuadro de metas parciales y montos

CREACION E IMPLEMENTACION DE MÓDULO ADICIONAL DE POLICIA ESTATAL ACREDITABLE		Subsidio Policia Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total
Convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos que integrarán la Policía Estatal Acreditable. (30% de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación)		\$75,962.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$75,962.00
3600 Convocatoria (Reclutamiento, selección y preselección)	Convocatorias 1	\$75,962.00				\$75,962.00
Formación y Capacitación de los integrantes de la policía Estatal Acreditable. (30% de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación)		\$5,600,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,600,200.00
3300 Formación y Capacitación Inicial y Especializada	Personas 90	\$4,027,500.00				\$4,027,500.00
3300 Formación Mandos	Personas 2	\$132,700.00				132700
4400 Becas	Becas 90	\$1,440,000.00				\$1,440,000.00
Equipamiento personal, de protección e institucional de conformidad con el Catálogo de Bienes. (100% de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación)		\$11,563,591.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,563,591.00
Equipamiento Personal		\$722,890.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$722,890.00
2700 Uniformes	Pieza 90	\$501,500.00				\$501,500.00
2700 Fomitura	Pieza 90	\$55,890.00				\$55,890.00
2700 Funda para pistola	Pieza 21	\$10,500.00				\$10,500.00
2700 Insignias	Pieza 90	\$46,800.00				\$46,800.00
2700 Calzado	Pares 90	\$108,000.00				\$108,000.00
2700 Equipo de rapel	Pieza 0	\$0.00				\$0.00
Equipamiento de Protección		\$4,932,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,932,700.00
5500 Armas cortas	Pieza 86	\$1,118,000.00				\$1,118,000.00
5500 Armas Largas	Pieza 65	\$1,495,000.00				\$1,495,000.00
2800 chaleco balístico	Pieza 86	\$1,780,200.00				\$1,780,200.00
2800 Casco balístico	Pieza 65	\$559,500.00				\$559,500.00
Equipamiento Institucional		\$5,909,201.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,909,201.00
5400 Camionetas Pick up DC	Pieza 5	\$2,750,000.00				\$2,750,000.00
5400 Vehiculos utilitarios	Pieza 10	\$2,200,000.00				\$2,200,000.00
5400 Motocicleta	Pieza 8	\$640,000.00				\$640,000.00
2800 Equipo de intervención policial	Equipo 0	\$0.00				\$0.00
2800 Accesorios de apoyo táctico	Pieza 1	\$20,001.00				\$20,001.00
5100 Equipo de cómputo de escritorio	Equipo 2	\$33,200.00				\$33,200.00
5100 Equipo de cómputo portátil	Equipo 10	\$250,000.00				\$250,000.00
5100 Plotter	Pieza 0	\$0.00				\$0.00
5100 Impresora	Pieza 1	\$16,000.00				\$16,000.00

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER MÓDULO DE POLICÍA MINISTERIAL ACREDITABLE									
Conceptos de Gasto	Concepto	Unidad de Medida	Meta	Subsidio Policia Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total	
					FASP	PROASP	Estatal		
Convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos que integrarán la Policía Ministerial Acreditable. (30%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación				\$65,835.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,835.00	
3600	Convocatoria (Reclutamiento, selección y preselección)	Convocatorias	1	\$65,835.00				\$65,835.00	
Formación y Capacitación de los integrantes de la policía Ministerial Acreditable. (30%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación				\$7,107,750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,107,750.00	
3300	Formación y Capacitación Inicial y Especializada	Personas	117	\$5,235,750.00				\$5,235,750.00	
3300	Formación Mandos	Personas	0	\$0.00				0	
4400	Becas	Becas	117	\$1,872,000.00				\$1,872,000.00	
Equipo (personal) de protección e institucional de conformidad con el Catálogo de Bienes. (10%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación				\$13,304,834.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,304,834.00	
Equipamiento Personal									
2700	Uniformes	Pieza	117	\$1,160,434.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,160,434.00	
2700	Fomitura	Pieza	74	\$869,000.00				\$869,000.00	
2700	Funda para pistola	Pieza	74	\$45,954.00				\$45,954.00	
2700	Insignias	Pieza	74	\$37,000.00				\$37,000.00	
2700	Calzado	Pieza	74	\$38,480.00				\$38,480.00	
2700	Equipo de rapel	Pares	117	\$140,400.00				\$140,400.00	
		Pieza	1	\$29,600.00				\$29,600.00	
Equipamiento de Protección									
5500	Armas cortas	Pieza	74	\$2,493,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,493,800.00	
2800	Chaleco balístico	Pieza	74	\$962,000.00				\$962,000.00	
Equipamiento Institucional									
5400	Vehículos utilitarios	Pieza	35	\$9,650,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,650,600.00	
5400	Motocicleta	Pieza	7	\$7,700,000.00				\$7,700,000.00	
2800	Accesorios de apoyo táctico	Pieza	1	\$560,000.00				\$560,000.00	
5100	Equipo de cómputo de escritorio	Pieza	1	\$30,000.00				\$30,000.00	
5100	Equipo de cómputo portátil	Equipo	21	\$348,600.00				\$348,600.00	
5100	Plotter	Equipo	36	\$900,000.00				\$900,000.00	
5100	Impresora	Pieza	0	\$0.00				\$0.00	
		Pieza	7	\$112,000.00				\$112,000.00	

4.2 Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas de ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones:

- Aplicación y aprobación de evaluaciones de control de confianza a los aspirantes o elementos en activo para conformar las unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, el Primer Módulo de Policía Ministerial Acreditable y el Primer Módulo de Custodios Acreditables, conforme a los "Lineamientos" y a las disposiciones emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

b) Cronograma de trabajo

Destino del gasto	Abril % Avance	Mayo % Avance	Junio % Avance	Julio % Avance	Agosto % Avance	Septiembre % Avance	Octubre % Avance	Noviembre % Avance	Diciembre % Avance	Avance Total
Evaluaciones de Control y Confianza									0	100%

c) Cuadro de metas parciales y montos:

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO ADICIONAL DE POLICIA ESTATAL ACREDITABLE								
Conceptos de Gasto	Concepto	Unidad de Medida	Meta	Subsidio Policia Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total
					FASP	FICULT	Estatal	
	Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza a los elementos o candidatos de la Policía Estatal Acreditable, (20%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación			\$1,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,800,000.00
3000 Control de Confianza		Personas	90	\$1,800,000.00				\$1,800,000.00

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER MÓDULO DE POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE								
Conceptos de Gasto	Concepto	Unidad de Medida	Meta	Subsidio Policia Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total
					FASP	FICULT	Estatal	
	Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza a los elementos o candidatos de la Policía Ministerial Acreditable, (20%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación			\$2,340,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,340,000.00
3000 Control de Confianza		Personas	117	\$2,340,000.00				\$2,340,000.00

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER MÓDULO DE CUSTODIOS ACREDITABLES								
Conceptos de Gasto	Concepto	Unidad de Medida	Meta	Subsidio Policia Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total
					FASP	FICULT	Estatal	
	Fortalecimiento de capacidades de Evaluación y Control de Confianza, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza a los elementos o candidatos para Custodios Acreditables, (20%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación			\$2,160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,160,000.00
3000 Control de Confianza		Personas	108	\$2,160,000.00				\$2,160,000.00

La Entidad Federativa; se compromete a integrar preferentemente a aquellos elementos en activo que cubran los perfiles y resulten acreditados en su evaluación de control de confianza para la creación e implementación de Primer Módulo de Policía Estatal Acreditable considerando las capacidades de evaluación del Centro Estatal de Control de Confianza.

4.3. Red Nacional de Telecomunicaciones

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas del ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones:

- Equipamiento institucional en materia de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

b) Cronograma de trabajo

Destino del gasto	Abril % Avance	Mayo % Avance	Junio % Avance	Julio % Avance	Agosto % Avance	Septiembre % Avance	Octubre % Avance	Noviembre % Avance	Diciembre % Avance	Avance Total
Equipamiento Institucional en materia de Red Nacional de Telecomunicaciones	0						0	0	0	100%

c) Cuadro de metas parciales y montos

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULO ADICIONAL DE POLICIA ESTATAL ACREDITABLE								
Conceptos de Gasto	Concepto	Unidad de Medida	Meta	Subsidio Policia Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total
					FASP	FICULT	Estatal	
	Equipamiento institucional de conformidad con el catálogo de bienes, en materia de Red Nacional de Telecomunicaciones, (5%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación			\$2,491,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,491,000.00
5000 Radio Portatil		Pieza	86	\$2,236,000.00				\$2,236,000.00
5600 Radio patrulla		Pieza	5	\$255,000.00				\$255,000.00

CREACION E IMPLEMENTACION DEL PRIMER MÓDULO DE POLICIA MINISTERIAL ACREDITABLE									
Conceptos de Gasto	Concepto	Unidad de Medida	Meta	Subsidio Policía Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total	
					FASP	PROASP	Estatal		
Equipamiento institucional de conformidad con el catálogo de bienes, en materia de Red Nacional de Telecomunicaciones. (5%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación				\$1,924,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,924,000.00	
5600	Radio Portatil	Pieza	74	\$1,924,000.00				\$1,924,000.00	

CREACION E IMPLEMENTACION DEL PRIMER MÓDULO DE CUSTODIOS ACREDITABLES									
Conceptos de Gasto	Concepto	Unidad de Medida	Meta	Subsidio Policía Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total	
					FASP	PROASP	Estatal		
Equipamiento institucional de conformidad con catálogo de bienes, en materia de Red Nacional de Telecomunicaciones. (5%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación				\$2,808,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,808,000.00	
5600	Radio Portatil	Pieza	108	\$2,808,000.00				\$2,808,000.00	

4.4 Sistema Nacional de Información

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” no destina recursos con este subsidio al Programa del Sistema Nacional de Información.

4.5 Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a cumplir las siguientes acciones, términos, plazos, cuadro de metas parciales, montos y cronogramas del ejercicio de los recursos del Subsidio destinados de la siguiente manera:

a) Acciones

- Convocatoria, reclutamiento y selección del personal que integrará el primer módulo de Custodios Acreditables.
- Formación y capacitación de los integrantes del Primer módulo de Custodios Acreditables, conforme al modelo que establezca “EL SECRETARIADO”;
- Equipamiento Personal, Protección e Institucional indispensable para los elementos del primer módulo de Custodios Acreditables.

b) Cronograma de Trabajo

Destino del gasto	Abril % Avance	Mayo % Avance	Junio % Avance	Julio % Avance	Agosto % Avance	Septiembre % Avance	Octubre % Avance	Noviembre % Avance	Diciembre % Avance	Avance Total
Convocatoria, reclutamiento y selección									0	100%
Formación y capacitación	0								0	100%
Equipamiento personal, de protección e institucional	0								0	100%

c) Cuadro de metas parciales y montos

Concepto de Gasto	CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER MÓDULO DE CUSTODIOS ACREDITABLES							
	Concepto	Unidad de Medida	Meta	Subsidio Peticia Acreditable	Complementariedad con otros recursos			Total
					FASP	PROFAS	Estatal	
	Convocatoria, reclutamiento y selección de Custodios Acreditables. (30%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación			\$32,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,400.00
3600	Convocatoria (Reclutamiento, selección y preselección)	Convocatorias	1	\$32,400.00				\$32,400.00
	Formación y Capacitación de los integrantes de los Custodios Acreditables. (30%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación			\$6,563,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,563,000.00
3300	Formación y Capacitación Inicial y Especializada	Personas	108	\$4,833,000.00				\$4,833,000.00
3300	Formación Mandos	Personas	0	\$0.00				0
4400	Becas	Becas	108	\$1,728,000.00				\$1,728,000.00
	Equipamiento personal, de protección e institucional de los Custodios Acreditables de conformidad con el Catálogo de Bienes (11%) de avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Implementación			\$2,164,428.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,164,428.00
	Equipamiento Personal			\$771,228.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$771,228.00
2700	Uniformes	Pieza	108	\$464,400.00				\$464,400.00
2700	Fornitura	Pieza	108	\$67,068.00				\$67,068.00
2700	Insignias	Pieza	108	\$56,160.00				\$56,160.00
2700	Calzado	Pares	108	\$129,600.00				\$129,600.00
2800	Esposas	Pieza	108	\$54,000.00				\$54,000.00
	Equipamiento de Protección			\$1,393,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,393,200.00
2800	Equipo antimotín	Pieza	108	\$1,296,000.00				\$1,296,000.00
2800	Toilete	Pieza	108	\$64,800.00				\$64,800.00
2800	Tonfa	Pieza	108	\$32,400.00				\$32,400.00

5. Aplicación del equipamiento personal, de protección e institucional

Las características y especificaciones del equipamiento personal, de protección e institucional se precisarán en las Cédulas Técnicas que, una vez conciliadas con la Dirección General de Apoyo Técnico, formarán parte del presente Anexo Único. Dichos bienes deberán cumplir con lo estipulado en el Catálogo Único de bienes del Subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, publicado en la página de internet del Secretariado Ejecutivo (www.secretariadoejecutivo.gob.mx).

Las características y especificaciones del equipamiento personal, de protección e institucional, deberán contar opinión previamente a su adquisición y/o asignación con la opinión técnica del área administrativa correspondiente, de "EL SECRETARIADO" en términos del numeral décimo quinto de los "Lineamientos"

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En términos de lo dispuesto por el artículo 4 de los "Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de seguridad pública, los recursos del Subsidio programados en el presente Anexo Único, para el cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional, serán complementados, en su caso, con los recursos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine de su hacienda pública local y de los que reciba del Subsidio a que hace referencia el artículo 12, apartado B del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y, en su caso, del Subsidio establecido en el numeral 11 de la normativa antes referida.

Las economías o ahorros que se obtengan después del cumplimiento de las metas comprometidas por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** podrán ser aplicados vía reprogramación en otras acciones incluidas en los "Lineamientos", previa autorización de **"EL SECRETARIADO"** de conformidad con el numeral TRIGÉSIMO de los Lineamientos.

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su Secretaría de Finanzas (o su equivalente) en el ámbito de su competencia, se compromete a proporcionar a **"EL SECRETARIADO"** la información correspondiente, sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Único a través del medio establecido para ello y en los términos establecidos en los "Lineamientos" y el Convenio Específico de Adhesión. Asimismo, se obliga a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por **"EL SECRETARIADO"** o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en este Anexo Único, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

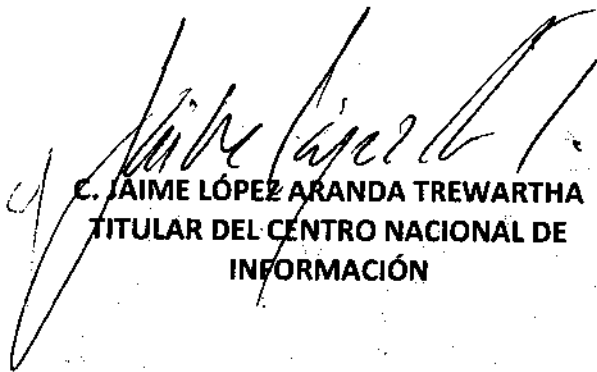
Para el cumplimiento de las acciones, metas y cronograma de trabajo por parte de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Emitir los criterios y demás disposiciones referidas en los "Lineamientos", así como los criterios necesarios como guías para la creación e implementación del Primer Módulo de Policía Estatal, Policía Ministerial y Custodios Acreditables.
2. Dar a conocer a las entidades federativas el modelo de Policía Acreditable.

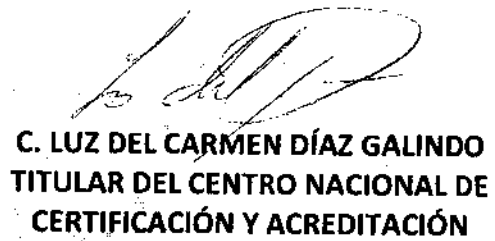
Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en dos tantos que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión 2012.

POR "EL SECRETARIADO"

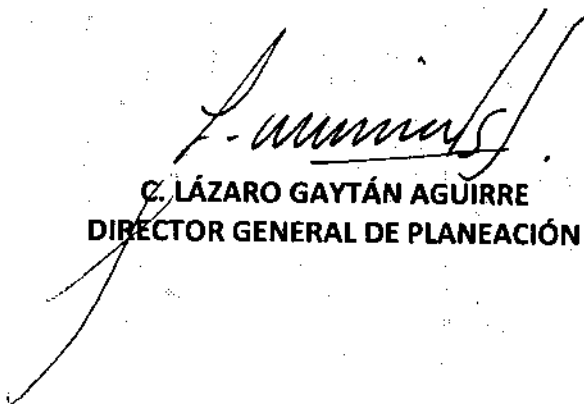
C. ENRIQUE F. GALINDO CEBALLOS
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



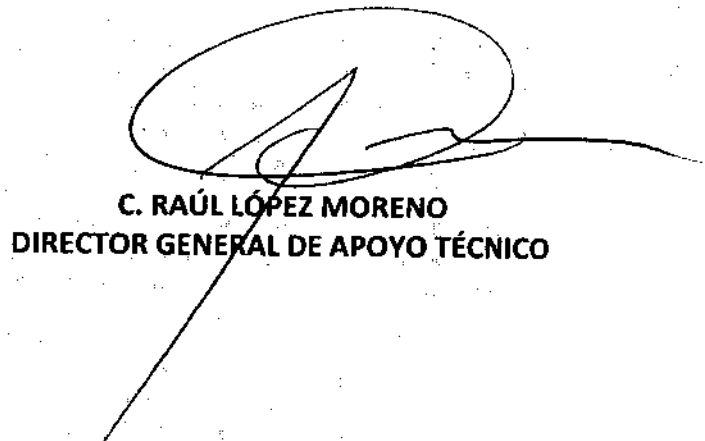
C. JAIME LÓPEZ ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN



C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN



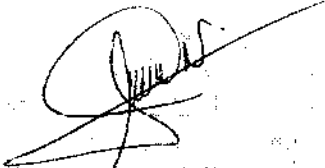
C. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN



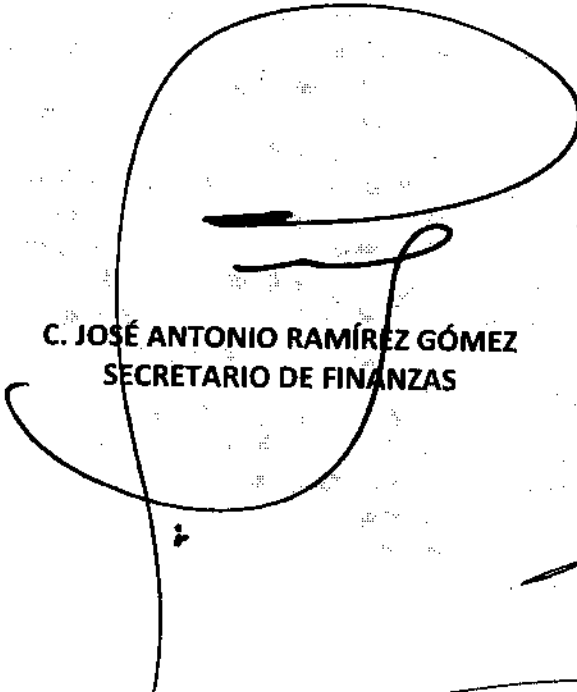
C. RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO

Esta hoja de firmas forma parte del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

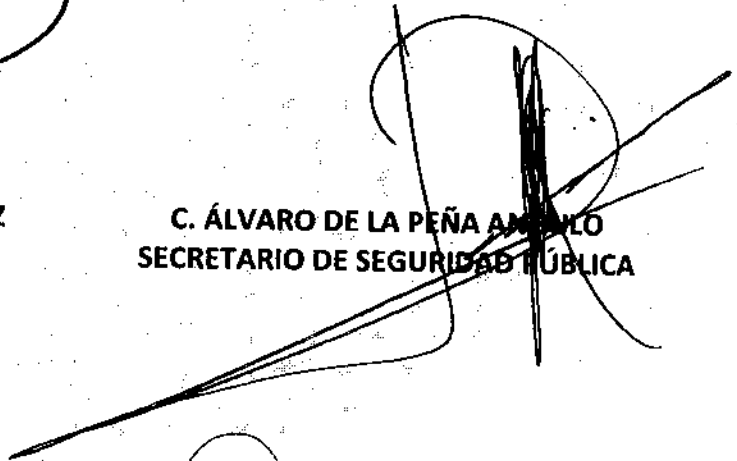
POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"




**C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS**



**C. ÁLVARO DE LA PEÑA AMADO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**C. GAMIL A. ARREOLA LEAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
- d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado B, el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

9. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, décimo tercero de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Óscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Baja California Sur; 13, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a partir del 5 de abril de 2011.

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno sito en calles Isabel la Católica, sin número,

entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Especifico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Especifico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "PROASP") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla en el fortalecimiento de la función de seguridad pública conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Especifico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$65'853,380.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "PROASP".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "PROASP" se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública; Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS); Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's); Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's); Nuevo Sistema de Justicia Penal; Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; Registro Público Vehicular; Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento; Acceso a la Justicia para las Mujeres; Red Nacional de Telecomunicaciones; Sistema Nacional de Información, y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo de Seguridad Nacional.

II. Los recursos del "PROASP" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", en el presente Convenio Especifico de Adhesión y su Anexo Único.



Handwritten mark resembling the letter 'D'.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark resembling a large '7' or a similar symbol.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos presupuestarios convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "PROASP" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo a lo previsto en el numeral décimo sexto, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Apoyo Técnico.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral décimo sexto de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido, y asciende a la cantidad de \$26,341,352.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas y en su caso, al de metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$19,756,014.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas, y de la metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos entregados en la primera y, en su caso, segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$19,756,014.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo segundo, décimo quinto y décimo sexto de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Apoyo Técnico la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales décimo séptimo y décimo octavo de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales décimo sexto y décimo noveno de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "PROASP" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "PROASP" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales lo siguiente.

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "PROASP".

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General de Apoyo Técnico, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "PROASP"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO" las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL "PROASP".

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por incumplimiento previsto en el numeral vigésimo sexto de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Apoyo Técnico cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que estos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "PROASP" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "PROASP".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "PROASP".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "PROASP", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada, o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "PROASP" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de "los Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "PROASP".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio

Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "PROASP":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

Por "EL SECRETARIADO"

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR


C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


C. ÁLVARO DE LA PEÑA ANJULO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA


C. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA



S E S N S P

**Subsidio de Apoyos para Entidades
Federativas en Materia de Seguridad Pública**

PROASP 2012

BAJA CALIFORNIA SUR



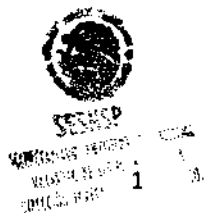
ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE F. GALINDO CEBALLOS, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LOS C.C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; ENRIQUE BETANCOURT GAONA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN; RAÚL LÓPEZ MORENO, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

1.- ANTECEDENTES

- I. En fecha 30 de Marzo de 2012, se suscribió el Convenio Específico de Adhesión para el Ejercicio Fiscal 2012.
- II. En el Lineamiento décimo cuarto de los "Lineamientos" se establece que el presente instrumento jurídico será suscrito por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, así como las autoridades de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en razón de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables.

2.- MONTO

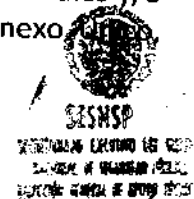
- I. Las partes convienen que los montos previstos en la cláusula tercera del Convenio Específico de Adhesión del cual deriva el presente Anexo Único, se destinen a cada uno de los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la siguiente manera:



Programa con Prioridad Nacional	Aportación Federal	Total
1. Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	\$ 7,391,910.00	\$ 7,391,910.00
2. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$ 2,384,708.29	\$ 2,384,708.29
3. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00
4. Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS)	\$ 8,553,486.57	\$ 8,553,486.57
5. Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's)	\$ 19,153,236.56	\$ 19,153,236.56
6.- Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's)	\$0.00	\$0.00
7. Nuevo Sistema de Justicia Penal	\$0.00	\$0.00
8. Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	\$ 4,236,618.29	\$ 4,236,618.29
9. Registro Público Vehicular	\$ 5,733,420.29	\$ 5,733,420.29
10. Huella balística y rastreo computarizado de armamento	\$ 8,400,000.00	\$ 8,400,000.00
11. Acceso a la justicia para las Mujeres	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00
12. Red Nacional de Telecomunicaciones	\$0.00	\$0.00
13. Sistema Nacional de Información (Bases de Datos).	\$0.00	\$0.00
14. Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089	\$0.00	\$0.00
Total	\$ 65,853,380.00	\$ 65,853,380.00

3.- RUBROS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS, DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROASP EN LOS DESTINOS DE GASTO.

- I. En términos de la cláusula cuarta del Convenio Específico de Adhesión, los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadro de metas y montos así como cronogramas de los recursos presupuestario del "PROASP" que se atenderán con recursos federales y/o estatales asignados en el Convenio Específico de Adhesión y el presente Anexo serán los siguientes:



3.1. FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

I. **Acciones:** Dotar de la infraestructura, equipamiento y personal certificado necesario para que se practiquen las Evaluaciones de Control de Confianza, y se alcancen las metas de evaluación a la totalidad de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Rubros de gasto

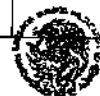
- a) **Infraestructura.** Construcción, mejoramiento y/o ampliación de centros de control de confianza;
- b) **Equipamiento.** Personal e institucional para el desempeño de la función operativa en los centros;
- c) **Profesionalización.** Convocatoria, reclutamiento y selección del personal encargado de la aplicación de las evaluaciones de control de confianza;
- d) **Evaluaciones de control de confianza.** Aplicación para el personal de nuevo ingreso y en activo, y
- e) **Capacitación.** Del personal encargado de aplicar las evaluaciones de control de confianza.

III. Metas compromiso 2012

- a. Llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal 2012, evaluaciones de control de confianza a 3,376 servidores públicos, incluyendo los exámenes de portación de arma de fuego.
- b. Fortalecer al Centro de Evaluación y Control de Confianza para cumplir con el mandato establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el presupuesto necesario proveniente de la hacienda pública estatal para ser destinados a los recursos humanos (nuevas plazas y homologación) correspondientes, conforme a las características establecidas en el Modelo Nacional de Evaluación de Control de Confianza.

IV. Metas parciales y Cronograma de Trabajo

Metas parciales/Evidencia de cumplimiento	Número de Evaluaciones	Valoración Ponderado	Metas compromiso
META: Evaluaciones al personal en activo. Evidencia: Listado enviado al Centro Nacional de Certificación y Acreditación.	700	25%	2ª Ministración
META: Acciones de depuración sobre metas compromiso 2ª Ministración. Evidencia: Notificación de resultados del personal evaluado a las áreas competentes en el Estado remitida al Centro Nacional de Certificación y Acreditación.	700	8.3%	2ª Ministración
META: Evaluaciones al personal en activo Evidencia: Listado enviado al Centro Nacional de Certificación y	876	25%	3ª Ministración



Acreditación			
META: Acciones de depuración sobre metas compromiso 3ª Ministración.	876	8.3%	3ª Ministración
META: Evaluaciones restantes a personal en activo para completar Meta 2012. Evidencia: Listado enviado al Centro Nacional de Certificación y Acreditación.	1,800	25%	31 de Diciembre
META: Acciones de depuración sobre resultados de evaluaciones compromiso para completar Meta 2012 Evidencia: Notificación de resultados del personal evaluado a las áreas competentes en el Estado remitida al Centro Nacional de Certificación y Acreditación	1,800	8.4%	31 de Diciembre

V. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Elaborar y remitir, en su caso, a "EL SECRETARIADO" los proyectos ejecutivos para la construcción, mejora y/o ampliación del Centro Estatal de Control de Confianza.
- b. Observar en todo momento los lineamientos y normatividad vigente establecida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.
- c. Realizar las evaluaciones correspondientes al personal en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme al porcentaje y fechas comprometidas en el Programa Ejecutivo.
- d. Realizar las acciones necesarias para depurar al personal de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al porcentaje y fechas comprometidas en el Programa Ejecutivo. Para tal efecto el Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza deberá notificar a las Instancias competentes los resultados de las evaluaciones integrales del personal de las Instituciones de Seguridad Pública
- e. Incrementar, en su caso, la plantilla del Centro de Evaluación y Control de Confianza para cumplir con el mandato establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VI. Cuadro de metas y montos

Rubros de Gasto	Total
3000	\$7'391,910.00
Total	\$7'391,910.00

VII. Complementariedad

- a. Conforme a lo dispuesto por el numeral Séptimo de los Lineamientos publicados para el otorgamiento del subsidio de apoyos para las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP) del que se deriva el Anexo Único, el presente Programa con Prioridad Nacional se complementa con recursos del artículo 10 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con la cantidad de \$24'878,847.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
- b. Conforme a lo dispuesto por el numeral Séptimo de los Lineamientos publicados para el otorgamiento del subsidio de apoyos para las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP) del que se deriva el Anexo Único, el presente Programa con Prioridad Nacional se complementa con recursos del Apartado B del Artículo 12 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con la cantidad de \$6'300,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

3.2. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

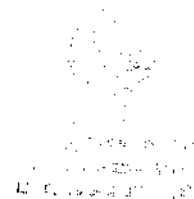
I. **Acciones:** Crear y/o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Entidad Federativa, para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones.

II. Rubros de gasto

- a) **Infraestructura.** Construcción, mejoramiento y/o ampliación de los Centros Estatales de Prevención Social;
- b) **Equipamiento.** Personal e institucional para el desempeño de la función de los centros;
- c) **Capacitación.** Del personal encargado de operar los centros, y
- d) **Programas.** Creación e implementación de distintos programas en la materia.

III. Metas compromiso 2012

- a. Presentar las iniciativas de reforma para alinear el marco normativo local a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; a fin de contemplar la creación del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- b. Crear y operar el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de acuerdo a los criterios propuestos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- c. Realizar los siguientes programas:
 - i. Diagnóstico estatal sobre la realidad social, económica y cultural de la violencia y la delincuencia.
 - ii. Modelo Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
 - iii. Programa estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.
 - iv. Creación el consejo ciudadano.



- d. Entregar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, los proyectos de generación de los siguientes modelos:
 - v. Cultura de la legalidad.
 - vi. Jóvenes.

IV. Metas parciales y Cronograma de Trabajo

Metas Parciales / Evidencia Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento de cumplimiento	SEGUNDA MINISTRACION 29/05/12	TERCERA MINISTRACION 28/08/12	Valor Ponderado TOTAL
META: Presentar la iniciativa de reforma ante la Legislatura del Estado a fin de Contemplar en el Marco Normativo local la creación y operación del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación ciudadana. Evidencia: Publicación de la iniciativa.	5% Documento en poder del CNPDyPC para revisión	5% Acuse de recibo original del Congreso Local	10%
META: Formación del Personal del Centro Evidencia: Constancia de capacitación por la Instancia Autorizada	2% Constancia de capacitación del Programa y registro ante DGAT-SESNSP		2%
META: Equipamiento del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia con Participación Ciudadana. Evidencia: Reporte del avance de adquisición y operación.	9% Informe de avance por el 100%, emitido por la DGAT-SESNSP		9%
META: Elaborar el diagnóstico estatal sobre la realidad Social, Económica y Cultural de la violencia y la delincuencia. Evidencia: Presentar el resultado del Diagnóstico elaborado	5% Oficio que informa sobre persona física o moral designada y plan de trabajo.	25% Documento en poder del CNPDyPC para revisión	30%
META: Formular el Modelo Estatal de Prevención. Evidencia: Presentar el documento del Modelo Estatal de Prevención Social de la violencia y la delincuencia.	10% Oficio que informa sobre persona física o moral designada y plan de trabajo.	10% Documento en poder del CNPDyPC para revisión.	20%
META: Elaborar el Programa Estatal de Prevención. Evidencia: Presentar programa estatal de prevención social de la violencia la delincuencia con participación ciudadana.	5% Documento (borrador) en poder del CNPDyPC para revisión.	7% Documento final en poder del CNPDyPC	12%
META: Creación del Consejo Ciudadano Evidencia: Presentar Acta de Instalación debidamente firmada.	4% Acta de Instalación	3% Minutas de trabajo	7%

<p>META: Generación de modelos de prevención con las siguientes temáticas: Cultura de la legalidad y acciones que generen cohesión social y comunitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cultura de la legalidad. • Jóvenes. <p>Evidencia: Presentar el programa de cultura y legalidad de factores de riesgo que generan violencia en jóvenes.</p>	5%	5%	10%
	Documento (borrador) en poder del CNPDyPC para revisión.	Documento final en poder del CNPDyPC	
CUMPLIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012	45%	55%	100%

V. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Transitar del modelo reactivo y punitivo al modelo normativo en materia de prevención Social de la Violencia por la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- b. Elaborar y presentar ante la legislatura local la iniciativa de reforma de los ordenamientos jurídicos que correspondan para la creación y operación del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- c. Designar un enlace para coordinar los procesos de planeación, implementación y operación del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en colaboración con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- d. Elaborar, en su caso, el expediente técnico del proyecto ejecutivo para la construcción del Centro Estatal, que cumpla con los requerimientos mínimos de infraestructura proporcionados por la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO".
- e. Equipar el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, de acuerdo al Catálogo de Bienes emitido por el "EL SECRETARIADO".
- f. Capacitar a todo el personal que laborará en el mismo en las siguientes materias: prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, cultura de la legalidad, cohesión social y comunitaria, jóvenes y pandillas, observatorios ciudadanos, consejos ciudadanos, seguridad ciudadana y normatividad, diseño de políticas públicas y programas.
- g. Presentar por escrito a "EL SECRETARIADO" las propuestas relativas a acciones y proyectos específicos en materia de prevención social, las cuales deberán sujetarse a los objetivos y metas compromiso del Programa con Prioridad Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el presente ejercicio fiscal.
- h. Elaborar y diseñar el Manual de Organización del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, con el propósito de

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO
 CALLES 10 y 11, PUNTO DE PARTIDA
 CDMX, D.F. 06702

una herramienta administrativa, que contenga información detallada de la organización y funcionamiento del Centro Estatal y de las áreas que lo conforman hasta el nivel de Enlaces y/o equivalente.

- i. Suscribir los acuerdos y/o convenios de colaboración con las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades, que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; así como organizaciones de la sociedad civil, grupos de expertos o redes especializadas en prevención, cuando así corresponda.
- j. Convenir, cuando así lo considere necesario, con instituciones académicas, centros de investigación y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional, en temas de Investigación Social y/o Investigaciones de Seguridad Pública, para elaborar el Diagnóstico estatal sobre la realidad social, económica y cultura de la violencia y la delincuencia; el Modelo Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la generación de Modelos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana. Sin perjuicio de capacitar a su personal para que en un futuro inmediato sean los servidores públicos quienes realicen la programación, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.
- k. Convenir, en su caso, con universidades, centros de investigación y/o especialistas que sean expertos destacados a nivel nacional, con experiencia comprobable en planeación local, construcción de políticas públicas en seguridad ciudadana, observatorios de violencia, entre otros afines para la creación o fortalecimiento del Observatorio Estatal de Seguridad y Gobernanza Urbana y los Consejos Ciudadanos.

VI. Cuadro de metas y montos

Rubros de Gasto	Total
3000	\$2'169,018.29
5000	\$215,690.00
Total	\$2'384,708.29

3.3. INSTRUMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN EL COMBATE AL SECUESTRO (UECS).

- I. **Acciones:** La creación de Unidades Especializadas que vinculan el trabajo policial y de inteligencia con la actuación ministerial, mediante protocolos comunes de actuación y una visión integral de atención a este fenómeno delictivo.



II. Rubros de gasto:

- a) **Infraestructura.** Construcción, mejoramiento y ampliación, y
- b) **Equipamiento.** Personal e institucional.

III. Metas compromiso 2012:

- a. Fortalecer la operación de la UECS conforme al Modelo Nacional.

De acuerdo a la incidencia delictiva del Estado de Baja California Sur, se consolidará una unidad de incidencia delictiva baja. Asimismo, se deberá evaluar al 100% del personal que integra la UECS, a más tardar el 31 de diciembre del presente año, en los centros federales de PGR, SSP y, en su caso, en el centro estatal, una vez que éste haya sido acreditado.

- b. Concluir los procesos de capacitación a más tardar en el primer trimestre del año 2012.
- c. Asignar dos peritos (uno en criminalística de campo y otro en análisis de voz) para completar los recursos humanos conforme al modelo nacional.

IV. Metas parciales y Cronograma de Trabajo

Metas Parciales	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: CONTAR CON EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA UN NIVEL DE INCIDENCIA DELICTIVA BAJA. Evidencia: Oficios en los que la PGJE reporta el estado de fuerza de la UECS, al SECNPJ, validad en la información estadística con que cuenta CENAPI.	40%	29 de Abril de 2012
META: EL 100% DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA UECS, DEBERÁ ESTAR EVALUADO APTO. Evidencia: Oficios e informes por los centros de evaluación PGR, SSP Y Estatales al SECNPJ, consolidado en el informe que rinde CENAPI.	15%	29 de Abril de 2012
META: EL 100% DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA UECS, DEBERÁ ESTAR EVALUADO APTO. Evidencia: Oficios e informes remitidos por los centros de evaluación de PGR, SSP y Estatales al SECNPJ, consolidado en el informe que rinde CENAPI.	15%	29 de Julio de 2012
META: EL 100% DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA UECS, DEBERÁ ESTAR CAPACITADO Evidencia: Reporte CENAPI del personal capacitado por PGR y SSP.	15%	29 de Abril 2012
META: EL 100% DEL PERSONAL QUE INTEGRE LA UECS, DEBERÁ ESTAR CAPACITADO. Evidencia: reporte de CENAPI del personal capacitado por PGR y SSP.	15%	29 de Julio de 2012

V. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Actualizar la información respecto de las evaluaciones ya realizadas, o en proceso, de los integrantes de la UECS.
- b. Concluir al 100% los procesos de capacitación del personal.



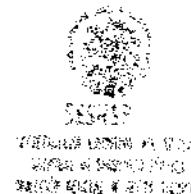
- c. Asignar dos peritos para completar los recursos humanos conforme al Modelo Nacional.
- d. Implementar y/o mantener la Estrategia Nacional contra el Secuestro.
- e. Implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación especializada para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.
- f. Suscribir, conforme a los contenidos que se acuerden en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, una carta compromiso respecto de la permanencia de los integrantes de su Unidad Especializada
- g. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, registro y seguimiento.

VI. Cuadro de metas y montos

Rubros de Gasto	Total
2000	\$162,936.50
5000	\$8'390,550.00
Total	\$8'553,486.56

3.4.- IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA (COE'S)

- I. **Acciones:** La coordinación de los esfuerzos estatales y federales hacia una actuación uniforme, que homologue criterios y procedimientos para el combate integral al narcomenudeo y delitos conexos.
- II. **Rubros de gasto:**
 - a) **Infraestructura.** Construcción, mejoramiento y ampliación, y
 - b) **Equipamiento.** Personal e institucional, para el desempeño de la función de las COE's.



III. Metas compromiso 2012:

- a. Implementar y poner en operación un COE en la Entidad Federativa, de conformidad con el Modelo Nacional. para tal efecto, la Entidad Federativa avanzará en la revisión y firma del Convenio Especifico de Adhesión propuesto por la Procuraduría General de la República.
- b. En caso de requerir capacitación adicional en materia de combate a narcomenudeo, ésta será proporcionada sin costo por la Procuraduría General de la República, comprometiéndose la Entidad Federativa a cubrir los gastos de viáticos y traslado, con recursos de su hacienda pública.

IV. Metas parciales y Cronograma de Trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Revisión y validación del Convenio de Colaboración para la creación y funcionamiento de los COE. Evidencia: Oficio de remisión del Convenio validado.	15%	29/05/2012
META: Suscripción del Convenio de Colaboración por parte del Titular del Gobierno del Estado y la Titular de la Procuraduría General de la República. Evidencia: Convenio firmado	5%	29/05/2012
META: Definir el lugar físico (municipio) en donde se instalarán los COE. Evidencia: Oficio con la información solicitada	10%	29/05/2012
META: Construcción y/o adecuación de los lugares físicos definidos para la implementación de los COE's Evidencia: Reporte documental de avance de la Dirección General de Apoyo Técnico - SESNSP	30%	28/08/2012
META: Equipamiento de las instalaciones que albergarán los COE's. Evidencia: Informe de avance de la DGAT - SESNSP	20%	28/08/2012
META: Designar al personal que conformará la operatividad de los COE's. Evidencia: Oficio que informa de la designación	5%	28/08/2012
META: Capacitación del personal que integrará la estructura operativa de los COE's. Evidencia: Constancias de capacitación del personal adscrito al COE	10%	28/08/2012
META: Inauguración y puesta en marcha de los Centro de Operación Estratégica. Evidencia: Acto protocolario	5%	28/08/2012
	100%	28/08/2012

V. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Revisar, validar y suscribir el Convenio de Colaboración para la creación y funcionamiento del COE.
- b. Definir el lugar físico en donde se instalará el COE.
- c. Construir y/o adecuar el lugar físico definido para la implementación del COE.
- d. Equipar las instalaciones que alberga el COE, de acuerdo al catalogo de bienes que emita "EL SECRETARIADO".



- e. Designar al personal que conformará la operatividad del COE.
- f. Capacitar al personal que integra la estructura operativa del COE, en los términos que establece el Modelo Nacional.
- g. Poner en operación el Centro de Operación Estratégica.
- h. En caso de requerir capacitación adicional en materia de combate al narcomenudeo, ésta será proporcionada sin costo por la Procuraduría General de la República, comprometiéndose "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a cubrir los gastos de viáticos y traslado, con recursos de su hacienda pública.
- i. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento.

VI. Cuadro de metas y montos

Rubros de Gasto	Total
2000	\$140,400.00
5000	\$8'662,836.56
6000	\$10'350,000.00
Total	\$19'153,236.56

3.5.- FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL.

- I. **Acciones:** Integrar las principales metas por alcanzar como país, relativas a la homologación de condiciones de conectividad, la integración de información al Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP), la instalación de sistemas de inhibición de señal del espectro radioeléctrico, la profesionalización del personal de seguridad en activo, así como el tratamiento integral de los internos contra las adicciones, en los principales Centros de Reinserción Social.

II. Rubros de gasto:

- a) **Infraestructura.** Construcción, mejoramiento y ampliación, entre otros, de los centros integrales de tratamiento de internos contra las adicciones;



- b) **Equipamiento.** Personal e institucional, para el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Penitenciario entre otros, de los centros integrales de tratamiento de internos contra las adicciones;
- c) **Profesionalización.** Convocatoria, reclutamiento y selección del personal, y evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos, así como del desempeño;
- d) **Capacitación.** Del personal del nuevo ingreso y en activo, y de los centros integrales de tratamiento de internos contra las adicciones, entre otros.
- e) **Registro Nacional de Información Penitenciaria.** Creación y fortalecimiento en tecnologías de sistemas y telecomunicaciones.
 - i. **Infraestructura.** Construcción, mejoramiento, ampliación;
 - ii. **Equipamiento.** Institucional, y
 - iii. **Capacitación.** Del personal que operará el registro.

III. Metas compromiso 2012:

- a. Realizar y mantener la conectividad del Centro Regional de Reinserción de Loreto, que aún no están conectado a Plataforma México, que permita la operación de la base de datos a nivel nacional con información penitenciaria.
- b. Integrar al 100% la información penitenciaria de los 5 Centros de Reinserción Social a la base de datos del Registro Nacional de Información Penitenciaria, que permita el intercambio, uso y administración de la misma.
- c. Instalar, poner en operación y mantener en funcionamiento de un sistema de inhibición de señal del espectro radioeléctrico en el Centro de Reinserción de La Paz, que restrinja a la población confinada en dicho Centro, la comunicación no autorizada utilizada para el desarrollo de actividades delictivas.
- d. Capacitar al menos al 20 % del personal activo del Sistema penitenciario (seguridad y vigilancia).
- e. Adaptar el Centro de Observación, Clasificación (COC) al programa de desintoxicación del Centro de Reinserción Social de La Paz, B.C.S., que apoye el proceso de reinserción social del interno adicto en reclusión, mediante la aplicación de la Tecnología de Tratamiento de (CECA) Centro Estatal contra las Adicciones.

IV. Metas parciales y Cronograma de Trabajo

Metas Parciales	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
REALIZAR Y MANTENER LA CONECTIVIDAD AL 100% CON PLATAFORMA MÉXICO, EN LOS 5 CENTROS PENITENCIARIOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SIGUIENTES: LA PAZ, SAN JOSÉ DEL CABO, CIUDAD CONSTITUCIÓN, SANTA ROSALIA Y LORETO.	15 %	30/04/2012
INSTALAR PONER EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENER EN OPERACIÓN EL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA (RNIP) EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES.	15 %	29/06/2012
INSTALAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO SISTEMAS DE INHIBICIÓN DE SEÑAL DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN DE LA PAZ.	25 %	30/08/2012
		29/10/2012
CAPACITAR AL MENOS AL 20% DEL PERSONAL ACTIVO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CERRADO Y SEPARADO DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA Y REVISAR LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER EL PROGRAMA DE ADICIONES QUE ESTABLECE LA CONFERENCIA NACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.	15 %	30/09/2012
IMPLEMENTAR UN CENTRO DE ADICIONES EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE LA PAZ.	15 %	29/10/2012
ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS EN ESTE PROGRAMA POR EL SISTEMA PENITENCIARIO, CONSISTENTES EN INFRAESTRUCTURA, UNIFORMES Y EQUIPAMIENTO.	15 %	30/09/2012
		30/09/2012
		28/09/2012

V. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Realizar y mantener la conectividad al 100% con Plataforma México en los 5 Centros de Reinserción Social de La Paz, San Jose del Cabo, Ciudad Constitución, Santa Rosalía y Loreto, con el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.
- b. Instalar, poner en funcionamiento y mantener en operación el Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP) en los Centros de Reinserción Social Estatales e integrar al 100% de información penitenciaria.
- c. Instalar, poner en operación y mantener en funcionamiento el Sistema de Inhibición de Señal del Espectro Radioeléctrico en el Centro de Reinserción Social de La Paz.
- d. Impartir cursos de capacitación por lo menos al 20% del personal de seguridad y vigilancia de los Centros de Reinserción Social, que refuercen sus conocimientos y habilidades, y mejoren el desempeño de sus funciones.
- e. Atender las necesidades planteadas en el Programa Ejecutivo por el Sistema Penitenciario consistentes en infraestructura, uniformes y equipamiento.

- f. Destinar recursos de fondos federales para atender las necesidades planteadas por el Sistema Penitenciario, consistentes en infraestructura, uniformes y equipamiento.
- g. Dar prioridad a las obras multianuales en proceso, a fin de concluir la construcción y propiciar su puesta en operación.
- h. Promover, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el incremento de la disponibilidad de espacios penitenciarios para combatir el hacinamiento.
- i. Promover acciones de mejoramiento de instalaciones para optimizar su funcionamiento y asegurar un mayor control.
- j. Implementar y/o mantener el registro de identificación, clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, contemplado en el Registro Nacional de Información Penitenciaria.
- k. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, validación, registro y seguimiento

VI. Cuadro de metas y montos

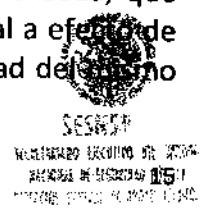
Rubros de Gasto	Total
6000	\$4'236,618.29
Total	\$4'236,618.29

VII. Complementariedad

- a. Conforme a lo dispuesto por el numeral Séptimo de los Lineamientos publicados para el otorgamiento del subsidio de apoyos para las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP) del que se deriva el Anexo Único, el presente Programa con Prioridad Nacional se complementa con recursos del artículo 10 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con la cantidad de \$ 4'600,100.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)

3.6.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

- I. **Acciones:** Contar con una base de datos del Registro Público Vehicular actualizada, que permita la identificación de los vehículos que circulan en el territorio nacional a efecto de proveer a la ciudadanía seguridad pública y certeza jurídica sobre la propiedad del mismo



por medio del sistema de consulta pública y contribuir en el combate al robo de dichos bienes. Lo anterior será posible mediante sistemas eficientes de información que permitan la coordinación entre el Registro y las entidades federativas para el suministro, integración, validación e intercambio de información, la cual se llevará a cabo mediante la infraestructura tecnológica de telecomunicaciones y los procedimientos de operación que aseguren la calidad y oportunidad de la información. Asimismo, se contribuirá a la seguridad pública mediante la colocación de las Constancias de Inscripción para la identificación y control de la totalidad del parque vehicular y la puesta en operación de arcos para la lectura de las mismas, debiendo además homologar su marco jurídico y administrativo para establecer como obligatoria la portación de la Constancia de Inscripción.

II. Rubros de gasto:

- a) **Infraestructura.** Tecnológica y de telecomunicaciones, construcción, mejoramiento y ampliación de las unidades o centros fijos de verificación, así como arcos de verificación;
- b) **Equipamiento.** Institucional, y
- c) **Capacitación.** Del personal.

III. Metas compromiso 2012:

- a. Adecuar el marco normativo estatal para establecer como obligatoria la portación de la Constancia de Inscripción.
- b. Definir e implementar los procedimientos para el seguimiento y atención de alertas emitidas por la identificación de incidentes.
- c. Implementar al menos 3 centros de verificación vehicular adicionales a los ya existentes.
- d. Colocar al menos 8,000 Constancias de Inscripción, a vehículos registrados en el padrón vehicular local.
- e. Colocar y poner en operación 1 arco de lectura para la identificación y seguimiento de las Constancias de Inscripción colocadas en los vehículos.
- f. Adquirir y poner en operación 2 lectoras fijas de placas, y un Sistema Portable con cámara LPR, fija MP y PTZ.

IV. Metas parciales y Cronograma de Trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento	SEGUNDA MINISTRACION 29/06/12	TERCERA MINISTRACION 28/09/12	CIERRE EJERCICIO 15/12/2012	Valor Ponderado TOTAL
	% DE CUMPLIMIENTO	% DE CUMPLIMIENTO	% DE CUMPLIMIENTO	
META: ADECUAR EL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR. EVIDENCIA: Oficio de notificación de término de adecuación del espacio físico.	100 Informe documental y de comisión de DGREPUVE para confirmar inicio de operaciones			13%
META: COLOCACIÓN DE CONSTANCIAS EVIDENCIA: Informe del avance de colocación ante el SESNSP	15 Colocación de 1,200 constancias, reporte de PM respecto al número de vehículos registrados con Constancia.	30 Colocación de 2,400 Constancias adicionales, reporte de PM respecto al número de vehículos registrados con Constancia.	55 Colocación de 4,400 constancias adicionales, reporte de PM respecto al número de vehículos registrados con Constancia.	
META: ADQUISICION E INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS FIJOS DE RECONOCIMIENTO DE PLACAS EVIDENCIA: Informe de la Instalación y constancia de operación.	100 Colocación y puesta en marcha de dos equipos fijos en puente peatonal de lectora de placas.			50%
META: ADQUISICION Y PUESTA EN MARCHA DE UN EQUIPO PORTABLE CON CAMARA DE LPR, FIJA MP Y PTZ Y ARCO LECTOR REPUVE EVIDENCIA: Notificación de la puesta en marcha y consulta a la base de datos.	100 Colocación y puesta en marcha de dos equipos fijos en puente peatonal de lectora de placas			37%

V. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Adquirir, durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2012, la infraestructura o equipamiento informático y de telecomunicaciones (software), que permita lo siguiente: el suministro, intercambio y sistematización de la información en línea, cargas o réplicas de información; la implementación de los centros de verificación física y documental; la verificación de radiofrecuencia y lectura de placas, que permita el grabado, impresión y lectura de los vehículos que porten la constancia de inscripción de manera estática y a velocidad. Para lo anterior, se deberá atender el

- diagnóstico de capacidad instalada, situación geográfica, situación demográfica, situación geodélmica, parque y concentración vehicular; con el fin de determinar la ubicación de los centros de verificación física y documental.
- b. Asegurar el mantenimiento y control de los puntos o arcos de lectura, así como el crecimiento de los mismos.
 - c. Desarrollar soluciones informáticas para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos del estado y las bases de datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados.
 - d. Enviar al Congreso local y/o cabildos de los municipios o expedir, según corresponda, las reformas a las leyes o reglamentos de control y tránsito vehicular, para establecer como obligatoria la portación de la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular.
 - e. Iniciar una campaña de difusión encaminada a resaltar los beneficios de la verificación física y documental de los vehículos, así de la obligatoriedad de la colocación de la constancia de inscripción.
 - f. Implementar las acciones para dar cumplimiento al término legal de 24 horas para el envío de la información de vehículos robados, recuperados y entregados, tales como: sistematización de reportes de averiguaciones previas relacionadas con el robo de vehículo, estableciendo los filtros y alertas que permitan verificar la recepción de la información por parte del Registro Público Vehicular.
 - g. Las partes acuerdan mantener vigente la Mecánica Operativa establecida en el Convenio Específico en materia de Registro Público Vehicular y sus Anexos Técnicos, suscrito en términos de la cláusula Décima Quinta del Convenio de Coordinación 2010, misma que ratifican en todo su contenido y mantienen vigente para el presente ejercicio fiscal.
 - h. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, registro y seguimiento.

VI. Cuadro de metas y montos

Rubros de Gasto	Total
3000	\$720,000.00
5000	\$5'013,420.29
Total	\$5'733,420.29

VII. Complementariedad

- a. Conforme a lo dispuesto por el numeral Séptimo de los Lineamientos publicados para el otorgamiento del subsidio de apoyos para las entidades federativas en materia de seguridad pública (PROASP) del que se deriva el Anexo Único, el presente Programa con Prioridad Nacional se complementa con recursos del artículo 10 de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 con la cantidad de \$3'108,000.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

3.7.- HUELLA BALÍSTICA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO.

- I. **Acciones:** Contar con una base de datos para la identificación de elementos balísticos y tener la posibilidad de efectuar el rastreo de las armas aseguradas o involucradas en la comisión de un delito.

II. **Rubros de gasto:**

- a) **Infraestructura.** Construcción, mejoramiento, ampliación;
b) **Equipamiento.** Tecnológico y de personal, y
c) **Capacitación.** Del personal.

III. **Metas compromiso 2012:**

II.1. HUELLA BALÍSTICA

- a. Adecuar el espacio físico necesario para instalar y operar del Sistema de Huella Balística e iniciar la captura de información.
b. Realizar las cargas de información de manera sistemática y periódica, así como alinearse al modelo nacional propuesto por la Procuraduría General de la República y los Acuerdos Aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión.
c. Adquirir el equipo necesario (Dispositivos) para la Recuperación de Balas/Proyectil.

II.2. RASTREO COMPUTARIZADO DE ARMAMENTO

- a. Dar seguimiento mensual al rastreo de armamento.



SESNSP

SECRETARÍA DE ESTADO DE MÉXICO
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
PÚBLICA FEDERAL DE AMOR Y JUSTICIA

IV. Metas parciales y Cronograma de Trabajo

Metas Parciales / Evidencia de cumplimiento	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
META: Adquirir el Sistema de Huella Balística "Módulo para Casquillos y Módulo de Análisis", compatible con la Tecnología utilizada a nivel nacional. Evidencia: Oficio de instalación del equipo.	40%	28/05/2012
META: Seleccionar a 2 Peritos en Balística que cuenten con Evaluaciones Vigentes y experiencia suficiente para que tomen la capacitación correspondiente. Evidencia: Constancia de evaluación vigente y oficio de cargo de los Peritos en Balística.	10%	28/05/2012
META: Adecuar el espacio físico necesario para la instalación y operación del Sistema de Huella Balística compatible con la Tecnología utilizada a nivel nacional.. Evidencia: Oficio de notificación de término de adecuación del espacio físico.	20%	28/05/2012
META: Realizar las cargas de información de manera sistemática y periódica de Casquillos, así como alinearse al Modelo Nacional propuesto por la Procuraduría General de la República y los Acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera sesión. Evidencia: Oficio de estadística mensual de captura de imágenes de casquillos.	20%	28/05/2012
META: Adquisición del Dispositivo para la Recuperación de Balas/Projectil Evidencia: Oficio de notificación de adquisición de Dispositivo.	10%	28/05/2012
	100%	31/07/2012

V. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Adquirir el Sistema de Huella Balística para captura de imágenes de casquillos compatible con la tecnología utilizada a nivel nacional.
- b. Adquirir el Sistema de Huella Balística para captura de imágenes de bala compatibles con la tecnología utilizada a nivel nacional.
- c. Adquirir el Sistema de Huella Balística para la correlación de imágenes de bala compatibles con la tecnología utilizada a nivel nacional.
- d. Seleccionar a 4 peritos en Balística que cuenten con evaluaciones vigentes y experiencia suficiente para que tomen la capacitación correspondiente.
- e. Adecuar el espacio físico necesario para la instalación y operación del Sistema de Huella Balística compatible con la Tecnología utilizada a nivel nacional.
- f. Realizar las cargas de información de manera sistemática y periódica de casquillos.
- g. Realizar las cargas de información de manera sistemática y periódica de balas.



- h. Asignar 4 peritos en balística que cuenten con evaluaciones vigentes y experiencia suficiente, quienes tomarán la capacitación correspondiente a huella balística.
- i. Seleccionar personal de la Procuraduría del Estado, consistente en hasta 4 servidores públicos para tomar la capacitación en rastreo computarizado de armamento.
- j. Sufragar los gastos de viáticos (alimentos y transporte) de los cuatro servidores públicos que asistirán a la capacitación correspondiente a la zona noroeste, misma que tendrá verificativo en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- k. Cubrir el costo de una línea telefónica, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, después de los dos años de cobertura de la garantía.
- l. Adquirir el equipamiento y softwares necesarios para la implementación del Sistema de Huella Balística compatible con la Tecnología utilizada a nivel nacional.
- m. Considerar en ejercicios fiscales subsecuentes la renovación de la garantía del equipo que se adquiera.
- n. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, registro y seguimiento.

VI. Cuadro de metas y montos

Rubros de Gasto	Total
5000	\$8'200,000.00
6000	\$200,000.00
Total	\$8'400,000.00

3.8.- ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

- I. **Acciones:** Crear y/o fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) de la "ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos

relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

II. Rubros de gasto:


- a) **Infraestructura.** Construcción, ampliación y mejoramiento de los centros de justicia;
- b) **Equipamiento.** Institucional, para el desempeño de la función de los centros, y
- c) **Capacitación.** Del personal.

III. Metas compromiso 2012:

- a. Crear y operar el centro de la justicia para las mujeres, acorde con los lineamientos, modelo y perfiles establecidos por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- b. Concentrar a todos los ministerios públicos e instituciones que atienden los delitos relacionados con violencia y homicidios por razones de género en un solo lugar.
- c. Construir el inmueble de acuerdo con los lineamientos arquitectónicos emitidos al efecto por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. Cuadro de metas y montos

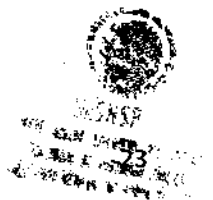
Metas Parciales	Valor Ponderado	Fecha Compromiso
EMITIR UN DECRETO PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.	10%	29/05/2012
LLEVAR A CABO LOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE POR LO MENOS LAS SIGUIENTES INSTANCIAS EN EL CJM: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO/FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SALUD, SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INSTITUTO/SECRETARÍA DE LA MUJER, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PODER JUDICIAL, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.	15%	29/05/2012
ELABORAR UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REMODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CJM QUE INCLUYA POR LO MENOS: UNA PROPUESTA DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, EL PRESUPUESTO DE OBRA DESGLOSADO POR PARTIDAS DE GASTO Y EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA MISMA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS EMITIDOS AL EFECTO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	10%	29/05/2012
CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.	65%	31/12/2012



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

V. Acciones mínimas para dar cumplimiento a las metas compromiso

- a. Designar a un enlace de la Procuraduría de Justicia del Estado para coordinar los procesos de planeación, implementación y operación del Centro de Justicia para las Mujeres en colaboración con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- b. Emitir un decreto para la creación y operación del Centro de Justicia para las Mujeres de la entidad.
- c. Aportar el terreno o en su caso, remodelar algún inmueble que albergue al Centro de Justicia para las Mujeres y hacer llegar a "EL SECRETARIADO" los documentos que acrediten la propiedad del mismo y su asignación para tal fin.
- d. Elaborar un Proyecto Ejecutivo para la construcción, remodelación y/o ampliación del Centro de Justicia para las Mujeres que incluya por lo menos: una propuesta de planos arquitectónicos, el presupuesto de obra desglosado por partidas de gasto y el cronograma de ejecución de la misma. "EL SECRETARIADO" verificará que el Proyecto Ejecutivo cumpla con los requerimientos del Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres y, en su caso, procederá a autorizarlo.
- e. Equipar el Centro de Justicia para las Mujeres con base en el catálogo de bienes de "EL SECRETARIADO".
- f. Llevar a cabo los acuerdos y/o convenios de colaboración interinstitucional necesarios para garantizar la participación de por lo menos las siguientes instancias en el Centro de Justicia para las Mujeres: Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de Salud, Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, Instituto de la Mujer, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social, Poder Judicial, Secretaría de Seguridad Pública y Organizaciones de la Sociedad Civil.
- g. Garantizar que en el Centro de Justicia para las Mujeres ofrezca por lo menos, los siguientes servicios: atención médica, atención psicológica, guardería y servicios educativos para niñas/os, asesoría y representación jurídica, apoyos para el empoderamiento económico, canalización a refugios y acceso inmediato a la justicia (a través de la presencia directa de un juzgado familiar, ministerios públicos y servicios periciales).
- h. Llevar a cabo un proceso de selección de los y las profesionales de cada dependencia que se incorporarán al Centro de Justicia para las Mujeres, que permita identificar a las y los candidatos idóneos para cada puesto. Éstos deberán de contar, en función al área en la que laboren, con las características y



el perfil que se detallan en el Modelo de Atención de los Centros de Justicia para las Mujeres.

- i. Capacitar, previo al inicio de operaciones del Centro para las Mujeres, a todo el personal que laborará en el mismo en: perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, atención a las víctimas y funcionamiento del modelo de los Centros de Justicia; con el fin de que obtengan todas las herramientas necesarias para prestar los servicios que ofrecerá el Centro de Justicia para las Mujeres de manera eficiente, con los más altos estándares de calidad y en sintonía con el Modelo de atención.
- j. Garantizar que en el Centro de Justicia para las Mujeres se implementen protocolos de atención en materia de homicidios de mujeres por razones de género, violencia familiar, violencia sexual y trata de personas, para guiar la actuación del personal que laborará en el Centro de Justicia para las Mujeres y los servicios que se ofrecerán dentro del mismo.
- k. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá elaborar y remitir a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, el o los expediente(s) técnico(s) de las acciones de Infraestructura (Proyecto y/o estudios, obra, supervisión de obra y equipamiento fijo) que se deriven del presente programa con Prioridad Nacional, previo al ejercicio de los recursos y para los efectos de su revisión, registro y seguimiento.

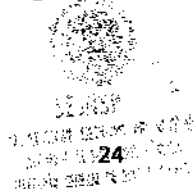
VI. Cuadro de metas y montos

Rubros de Gasto	Total
6000	\$10'000,000.00
Total	\$10'000,000.00

4. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

En cumplimiento a lo previsto en el lineamiento trigésimo séptimo de los lineamientos presente Anexo Único, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" proporcionará a "EL SECRETARIADO", a través de su Secretaría de Finanzas y/o su Tesorería, los informes trimestrales y mensuales de avance físico-financiero, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- I. Especificar los avances en el cumplimiento de las metas parciales de los Programas con Prioridad Nacional concertados en el Convenio Específico de Adhesión y en el presente Anexo Único, con el detalle del ejercicio considerando el Clasificador por programa, capítulo, concepto, partida genérica y bienes y servicios al mes reportado.
- II. Incluir las modificaciones (reprogramaciones) a las metas y recursos de los Programas con Prioridad Nacional previamente validadas por el Secretariado Ejecutivo.



- III. Las aportaciones y/o reducciones que modifiquen el Convenio Específico de Adhesión.
- IV. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos.
- V. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Lo anterior, a efecto de dar seguimiento a los avances y evaluar las metas y los recursos asociados a los Programas con Prioridad Nacional referidos en el numeral 2 de este Anexo Único.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión 2012", por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR "EL SECRETARIADO"

C. ENRIQUE GALINDO CEBALLOS
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

C. ENRIQUE BETANCOURT GAONA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

C. LAZARO GAYTÁN AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

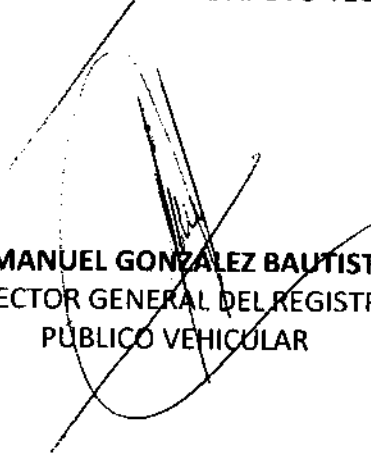
C. JOSE ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

C. ÁLVARO DE LA PEÑA ÁNGULO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA



C. RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO



C. MANUEL GONZALEZ BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO VEHICULAR

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSEMUN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LA PAZ Y LOS CABOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, C. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, C. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Y C. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;
5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 11, el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales;
7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;
8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;



9. El 15 de enero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y la fórmula utilizada para su selección" (en lo sucesivo, "Acuerdo"), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
10. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas"), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES**I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 1.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- 1.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- 1.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Tercero Transitorio del "Acuerdo", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;
- 1.4 El C. José Óscar Vega Marín fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y
- 1.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano representativo y popular.
- II.2 En términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 13, fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja



California Sur y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Especifico de Adhesión;

II.3 El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a partir del 05 de abril del 2011;

II.4 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

II.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica, sin número, entre Bravo y Allende, Colonia Centro, La Paz Baja California Sur, Código Postal 23000.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 119 y 120, incisos a), b) y d) de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios,

III.2 En términos de los artículos 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 4 y 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y demás disposiciones aplicables, los Presidentes Municipales Constitucionales, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Especifico de Adhesión;

III.3 Los CC. Venustiano Pérez Sánchez, G. Esthela de Jesús Ponce Beltrán y C. José Antonio Agúndez Montaña asumieron el cargo de Presidentes Municipales Constitucionales, a partir del 27 de abril de 2011;

III.4 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Especifico de Adhesión;

III.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas" y demás normativa aplicable, y

III.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Adhesión, señalan como sus domicilios los ubicados respectivamente en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Comondú	Blvd. Agustín Olachea entre Álvaro Obregón y Mariano Matamoros, Col. Centro C.P. 23600, Ciudad Constitución, B.C.S.
La Paz	Blvd. Luis Donald Colosio S/N, entre calle Deportistas y Carabineros Col. Donceles, C.P 23078 La Paz, B.C.S.
Los Cabos	Blvd. Antonio Mijares 1413 Col. Centro, C.P. 23400 San José del Cabo, B.C.S.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALLE DE LOS HERMANOS MARTEL

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 11 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Especifico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- I. El presente Convenio Especifico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública; mejorar la infraestructura de sus corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes; por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Especifico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

- I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y las "Reglas", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del SUBSEMUN:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comondú	\$10,000,000.00
La Paz	\$11,302,888.57
Los Cabos	\$10,000,000.00

- II. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico de Adhesión, "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30 (treinta) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACION MUNICIPAL
Comondú	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,390,866.57
Los Cabos	\$3,000,000.00

**CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.**

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- II. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 11 del "Presupuesto de Egresos", "LOS BENEFICIARIOS" destinarán cuando menos el veinte (20) por ciento de los recursos federales del SUBSEMUN, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, en los términos de las "Reglas" y el Anexo Técnico.
- IV. Dichos recursos se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- V. Los recursos del SUBSEMUN y los de coparticipación, no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.
- VI. "LOS BENEFICIARIOS" destinarán los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Técnico de este Convenio Específico de Adhesión.
- VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. PROFESIONALIZACIÓN.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la "Ley General", las "Reglas" y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEXTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECÍFICA.

- I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" mantendrán y administrarán los recursos provenientes del SUBSEMUN en cuentas bancarias productivas específicas, atendiendo lo previsto en las disposiciones vigésima cuarta, párrafo III y vigésima quinta, párrafo II, apartado B, de las "Reglas"; asimismo, remitirán la documentación a que se refieren las propias disposiciones a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" registrarán los recursos en su contabilidad e informarán para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.





SEPTIMA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de las "Reglas".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la primera ministración a más tardar el 15 de marzo de 2012, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comondú	\$4,000,000.00
La Paz	\$4,521,155.43
Los Cabos	\$4,000,000.00

B. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 29 de junio de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 3 (tres) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, el 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 25 (veinticinco) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación, debiendo corresponder de cada uno de los porcentajes referidos, un 7 (siete) por ciento a las acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, siempre y cuando se haya convenido recursos en el Anexo Técnico para el caso de la coparticipación. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comondú	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,390,866.57
Los Cabos	\$3,000,000.00

C. "LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la tercera ministración a más tardar el 28 de septiembre de 2012, y deberán suministrar mensualmente Informes Policiales Homologados, a razón de una tasa promedio de, al menos, 10 (diez) informes por policía al mes, en función de su estado de fuerza, y haber comprometido, devengado y/o pagado, por lo menos el 60 (sesenta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos y el 50 (cincuenta) por ciento del monto total del recurso de la coparticipación. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total de los recursos federales convenidos, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Comondú	\$3,000,000.00
La Paz	\$3,390,866.57
Los Cabos	\$3,000,000.00





III. Para acceder a las ministraciones, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo previsto por las disposiciones vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima octava de las "Reglas".

OCTAVA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.

I. Para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados con las mismas; la adquisición del equipamiento para los cuerpos de seguridad pública; el desarrollo de los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana; y la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LOS BENEFICIARIOS" deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, sus Reglamentos, así como a lo dispuesto en las "Reglas" y demás disposiciones legales y normativa aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LOS BENEFICIARIOS".

- I. Son obligaciones de "LOS BENEFICIARIOS", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 11 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;
 - B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del SUBSEMUN que le sean transferidos y los de coparticipación, para efectos de su fiscalización;
 - C. Registrar los recursos que por el SUBSEMUN reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
 - D. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio Específico de Adhesión;
 - E. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
 - b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
 - F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del SUBSEMUN, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos;



- G. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

- II. Son derechos de "LOS BENEFICIARIOS", los señalados en las "Reglas" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:
- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y
- E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

- I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", además de las señaladas en las "Reglas" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, crear y operar el sistema de información, mediante el cual dará a conocer el desglose mensual de las fechas en que se hayan transferido los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSEMUN.

- I. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en la disposición trigésima segunda de las "Reglas", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.
- II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS", la Dirección General de Vinculación y Seguimiento cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio



Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

- III. En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" renuncien su participación en el SUBSEMUN en cualquier momento del año, deberán notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LOS BENEFICIARIOS" deberán observar lo señalado en la disposición trigésima de las "Reglas".

DECIMA TERCERA. RENDICION DE CUENTAS.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" promoverán la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del SUBSEMUN.
- II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

DECIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.

- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.
- II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LOS BENEFICIARIOS" entreguen, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en las "Reglas" y demás disposiciones aplicables.
- III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

- I. "LOS BENEFICIARIOS" realizarán todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del SUBSEMUN conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de las "Reglas"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en las "Reglas", y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.
- II. "LOS BENEFICIARIOS" deberán cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento,



objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

- III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las "Reglas", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en las disposiciones cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta de las "Reglas".

DECIMA SEXTA. FISCALIZACION.

- I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LOS BENEFICIARIOS" deberán dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que consideren necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, dar el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

DECIMA SEPTIMA. VERIFICACION.

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO", a "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", ni a "LOS BENEFICIARIOS", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las "Reglas", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RELACION LABORAL.

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.
- II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

**VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

- I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA PRIMERA. TITULOS.

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA SEGUNDA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

- I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.

- I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.

- I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.
- II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.

- I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 7 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de febrero de dos mil doce.

SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN

SEGOB



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SESNSP



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y sus municipios beneficiarios.

POR EL "SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. JOSÉ ÓSCAR VEGA MARÍN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

Hoja de firma del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y sus municipios beneficiarios.

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
COMONDÚ



SEGOB



SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN

SESNSP



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

Hoja de firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y sus municipios beneficiarios.

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA
PAZ


SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN





Hoja de firma del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y sus municipios beneficiarios.

POR "LOS BENEFICIARIOS"


C. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONSTITUCIONAL
DE LOS CABOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR LOS C.C. ENRIQUE GALINDO CEBALLOS, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; ENRIQUE BETANCOURT GAONA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; RAUL LÓPEZ MORENO, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO, Y JOSÉ LUIS COLINA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA; Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, ASISTIDA POR EL TESORERO, EL C. ROSENDO CASTRO ORANTES Y EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, EL C. ANGEL CESAR AMADOR SOTO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

1. OBJETO

"El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, tanto federales como municipales y, en su caso locales, convenidos con "EL BENEFICIARIO" en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN celebrado por "LAS PARTES".

2. META

La meta es la obligación cuantitativa que "EL BENEFICIARIO" se compromete a alcanzar conforme a lo indicado en cada uno de los conceptos establecidos en el presente Anexo Técnico. Para lograr las metas indicadas, "EL BENEFICIARIO" podrá ejercer el total de los recursos federales convenidos de acuerdo a las metas y montos indicados en cada uno de los conceptos, así como el total de los recursos aportados como coparticipación.

3. DESTINO DE GASTO Y MONTOS DE RECURSOS

Los recursos federales del SUBSEMUN asignados a "EL BENEFICIARIO" en la Cláusula Tercera, párrafo I, del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados en su Trigésima Primera por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

DESTINOS DE GASTO	Aportación federal
Prevención social del delito con participación ciudadana	\$2,260,577.71
Profesionalización	\$6,273,000.00
Equipamiento	\$2,769,310.86
Infraestructura	\$0.00
Total	\$11,302,888.57

Los recursos aportados por el "EL BENEFICIARIO" previstos en la Cláusula Tercera, párrafo II del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y a desarrollar acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

DESTINOS DE GASTO	Aportación de "EL BENEFICIARIO"
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	\$2,635,501.57
Programa de mejora de condiciones laborales	\$0.00
Prevención social del delito con participación ciudadana	\$695,365.00
Gastos de operación	\$60,000.00
Total	\$3,390,866.57

4. DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL SUBSEMUN, EN LOS DESTINOS DE GASTO

4.1 PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales destinados en materia de prevención social del delito con participación ciudadana:

a) Acciones:

- Generar una cultura de prevención social que incida sobre los contextos de riesgo –sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos– que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva, a fin de modificar la estructura de comportamientos de la sociedad, por medio de la promoción de un ejercicio proactivo de la ciudadanía en la generación de entornos seguros y libres de violencia.

b) Destinos de Gasto:

- Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.
- Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.
- Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.
- Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
- Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes.
- Bases Metodológicas para la Proximidad Social.
- Prevención de los delitos en materia de secuestro.
- Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz.
- Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.
- Prevención social de las violencias en planteles escolares.
- Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.
- Prevención social en un contexto de flujos migratorios.
- Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social.
- Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.
- Recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Destinos de Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.	Consejo o Comité	1	\$660,577.71	\$660,577.71
Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y las drogas entre los jóvenes.	Proyecto	1	\$500,000.00	\$500,000.00
Estrategia de Prevención de violencias entre las juventudes	Proyecto	1	\$500,000.00	\$500,000.00
Bases Metodológicas para la Proximidad Social	Elemento	20	\$30,000.00	\$600,000.00
Total			\$2,260,577.71	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.									
Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y las drogas entre los jóvenes.									
Estrategia de Prevención de violencias entre las juventudes									
Bases Metodológicas para la Proximidad Social									

4.2 PROFESIONALIZACIÓN

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de profesionalización:

a) Acciones:

- Profesionalizar a los integrantes de las instituciones policiales de "EL BENEFICIARIO", privilegiando la aplicación de las evaluaciones de control de confianza; de competencia y del desempeño en el servicio, así como la formación especializada para el personal de seguridad pública y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Evaluar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza.
- Capacitar al personal de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Implementar y operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en sus corporaciones policiales.

b) Destinos de Gasto.

A. Para el diseño de los Instrumentos del servicio profesional de carrera policial:

- a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial.
- b. Los manuales de organización.
- c. Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial.
- d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).

- B. Para difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:
 - a. El reglamento del servicio profesional de carrera policial.
 - b. El manual de organización.
 - c. Material de difusión.
- C. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Convocatoria.
 - b. Evaluaciones de control de confianza.
 - c. Capacitación (formación inicial).
- D. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Capacitación (actualización).
 - b. Evaluaciones de control de confianza.
 - c. Evaluaciones del desempeño en el servicio.
 - d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Subrubro	Destino del Gasto	Unidad de Medida	Meta	Costo unitario	Total
Evaluación integral de control de confianza	Evaluación integral de control de confianza	Evaluación	642	\$4,000.00	\$2,568,000.00
Evaluación integral de control de confianza	Evaluación integral de control de confianza para aspirantes	Evaluación	120	\$4,000.00	\$480,000.00
Total				\$3,048,000.00	

Subrubro	Destino del Gasto	Unidad de Medida	Meta	Costo unitario	Total
Servicio Profesional de Carrera	Catálogo de puestos	Catálogos	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Servicio Profesional de Carrera	Herramienta de seguimiento y control	Herramienta Informática	1	\$400,000.00	\$400,000.00
Servicio Profesional de Carrera	Difusión interna del Servicio Profesional de Carrera	Difusión Interna	1	\$50,000.00	\$50,000.00
Capacitación	Marco legal policial para personal operativo	Elementos	100	\$3,500.00	\$350,000.00
Capacitación	Derechos humanos para personal operativo	Elementos	100	\$3,500.00	\$350,000.00
Capacitación	Técnicas de la función policial para personal operativo	Elementos	100	\$7,000.00	\$700,000.00
Capacitación	Sistema penal acusatorio para personal operativo	Elementos	100	\$3,500.00	\$350,000.00
Capacitación	Fortalecimiento de la actuación policial	Elementos	100	\$3,500.00	\$350,000.00
Capacitación	Modelo policial para personal de mando	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Capacitación	Sistema penal acusatorio para personal de mando	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Capacitación	Habilidades gerenciales para personal de mando	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Capacitación	Manual básico del policía	Elementos	5	\$7,000.00	\$35,000.00

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

	preventivo para instructores				
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales y del desempeño en el servicio.	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función	Evaluación	250	\$550.00	\$137,500.00
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales y del desempeño en el servicio.	Evaluación del desempeño	Evaluación	250	\$150.00	\$37,500.00
Total				\$3,225,000.00	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destino de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Evaluación integral de control de confianza									
Evaluación integral de control de confianza para aspirantes									
Catálogo de puestos									
Herramienta de seguimiento y control									
Difusión Interna del Servicio Profesional de Carrera									
Marco legal policial para personal operativo									
Derechos humanos para personal operativo									
Técnicas de la función policial para personal operativo									
Sistema penal acusatorio para personal operativo									
Fortalecimiento de la actuación policial									
Modelo policial para personal de mando									
Sistema penal acusatorio para personal de mando									
Habilidades gerenciales para personal de mando									
Manual básico del policía preventivo para instructores									
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función									
Evaluación del desempeño									





4.3 EQUIPAMIENTO

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de equipamiento:

a) Acciones:

- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, conforme al Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2012, emitido por "EL SECRETARIADO".

- Mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales de "EL BENEFICIARIO", así como homologar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.

b) Destinos de Gasto:

- Equipamiento básico para el personal operativo, de acuerdo al Catálogo de Bienes.
- Equipamiento para el desarrollo de proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.
- Equipamiento para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.
- Equipamiento y mantenimiento del equipo del C-2 y de las unidades de Análisis, Consulta y Captura, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.

c) Cuadro de Metas y Montos.

Subrubro	Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Vestuario	Camisola	Pieza	667	\$650.00	\$433,550.00
Vestuario	Pantalón	Pieza	667	\$650.00	\$433,550.00
Vestuario	Calzado	Par	667	\$800.00	\$800,300.00
Vestuario	Gorras o Kepís	Pieza	667	\$150.00	\$100,050.00
Vestuario	Insignias y divisas	Pieza	667	\$150.00	\$100,050.00
Tecnologías de la información	Computadora de escritorio	Equipo	5	\$20,000.00	\$100,000.00
Tecnologías de la información	Antivirus	software	5	\$350.00	\$1,750.00
Tecnologías de la información	Cámara Digital	Equipo	3	\$5,000.00	\$15,000.00
Tecnologías de la información	Impresora	Equipo	1	\$14,000.00	\$14,000.00
Desarrollo policial	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo tecnológico de la Unidad de Análisis y Captura	Servicio	1	\$111,060.86	\$111,060.86
Desarrollo policial	Radio portátil	Equipo	30	\$28,000.00	\$840,000.00
Desarrollo policial	Aire acondicionado	Equipo	2	\$10,000.00	\$20,000.00
Total				\$2,789,310.86	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Camisola									
Pantalón									
Calzado									
Gorras o Kepís									
Insignias y divisas									
Computadora de escritorio									
Antivirus									
Cámara Digital									
Impresora									
Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo tecnológico de la Unidad de Análisis y Captura									

Radio portátil										
Aire acondicionado										

4.4 INFRAESTRUCTURA

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos metas, montos y cronograma de trabajo y montos calendarizados en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de infraestructura:

a) Acciones:

- Fortalecer la infraestructura a través de la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", incluyendo aquellas que resulten necesarias para llevar a cabo los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.
- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura necesaria para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones

b) Destinos de Gasto:

- A. Instalaciones de seguridad pública municipal.
 - 1) Comandancia de Seguridad Pública Municipal.
 - 2) Subcomandancia de Seguridad Pública Municipal.
 - 3) Caseta de Seguridad Municipal.
- B. Centro de Seguridad Pública Municipal.
 - 1) Módulo de Atención Ciudadana Municipal.
 - 2) Módulo de Seguridad Pública Municipal.
 - 3) Centro de Control y Comunicación.
 - 4) Subcentro de Control (C-2).
- C. Instalaciones para la prevención social del delito con participación ciudadana.
 - 1) Espacios habilitados para las unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
No destinó recursos			\$0.00	\$0.00
Total			\$0.00	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
No destinó recursos									

5. DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION, EN LOS DESTINOS DE:

5.1 REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de reestructuración y homologación salarial:

a) Acciones:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

- Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación, adoptando el esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Elaborar y presentar un proyecto de reestructuración del "estado de fuerza" operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, incluyendo la homologación salarial de los elementos policiales, analizados mediante el simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real.
- Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando al salario de los elementos operativos, los recursos destinados para este propósito.

b) Destinos de Gasto:

A.- Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	Programa	1	\$2,635,501.57	\$2,635,501.57
Total			\$2,635,501.57	

d) Cronograma de Trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales									

6.2. PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de mejora de condiciones laborales:

a) Acciones:

Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor.

b) Destinos de Gasto:

- A. Seguro de gastos médicos mayores;
- B. Seguro de vida;
- C. Fondo de retiro para policías;
- D. Renovación académica, la cual considera el pago de cursos, exámenes y titulación;
- E. Crédito y apoyo a la vivienda, al consumo y educativo, entre otros;
- F. Gastos funerarios;
- G. Becas para el personal operativo, y
- H. Vales de despensa.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Mejora de las Condiciones Laborales	Programa	0	\$0.00	\$0.00
Total		\$0.00		

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
No destinó recursos									

5.3 PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de Prevención social del delito con participación ciudadana:

a) Acciones:

- Generar una cultura de prevención social que incida sobre los contextos de riesgo –sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos– que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva, a fin de modificar la estructura de comportamientos de la sociedad, por medio de la promoción de un ejercicio proactivo de la ciudadanía en la generación de entornos seguros y libres de violencia

b) Destinos de Gasto:

- Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.
- Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.
- Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.
- Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
- Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes.
- Bases Metodológicas para la Proximidad Social.
- Prevención de los delitos en materia de secuestro.
- Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz.
- Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.
- Prevención social de las violencias en planteles escolares.
- Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.
- Prevención social en un contexto de flujos migratorios.
- Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social.
- Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.
- Recomidos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.

e) Cuadro de Metas y Montos:

Destinos de Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana	Promotor	11	\$63,215.00	\$695,365.00
Total			\$695,365.00	

f) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana									

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Los ahorros presupuestarios obtenidos, después del cumplimiento de las metas comprometidas por "EL BENEFICIARIO", podrán ser aplicados, vía reprogramación, en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de "EL SECRETARIADO".

Las economías obtenidas por "EL BENEFICIARIO" podrán ser reprogramadas para aplicarse en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de "EL SECRETARIADO".

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO", en sus ámbitos de competencia, se comprometen a proporcionar a "EL SECRETARIADO" a través de su Secretaría de Finanzas y/o su Tesorería, la información correspondiente sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Técnico, a través del medio establecido para ello y en los términos establecidos en las Reglas del SUBSEMUN y el Convenio Específico de Adhesión. Asimismo, se obligan a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por "EL SECRETARIADO" o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en el Anexo Técnico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

"EL BENEFICIARIO", se compromete a compartir con los demás beneficiados del SUBSEMUN, la información referente a los proveedores y precios con los que adquirió los bienes referidos en este Anexo Técnico, a través del propio medio mencionado en el párrafo anterior, para efectos de transparencia.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

Para el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y cronograma de trabajo por parte "EL BENEFICIARIO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Prevención social del delito con participación ciudadana:

- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las acciones a realizar por "EL BENEFICIARIO" con recursos federales y/o de coparticipación.

b) Profesionalización:

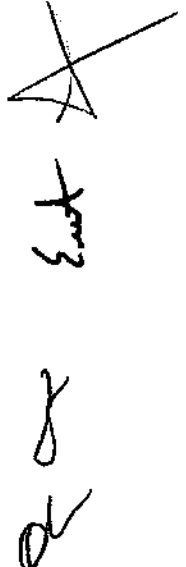
- Poner a su disposición, los lineamientos para la evaluación de los cuadros de mando y personal operativo de las corporaciones policiales con la siguiente batería de pruebas:

- Psicológica;
- Médica;
- Toxicológica;
- Poligráfica, y

[Handwritten signatures and initials]

- e) Investigación socio-económica.
 - Proporcionar los lineamientos para la reestructuración de la corporación policial, la adopción del esquema de jerarquización terciaria, la homologación salarial y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 - Validar los planes de estudio del programa formativo de incorporación, así como para formar a los instructores de las corporaciones responsables de impartir la capacitación.
 - Proporcionar las directrices para el establecimiento del Programa de Trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- c) Equipamiento:
 - Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento mediante el Catálogo de Bienes.
 - Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento de los Grupos Policiales Especializados
- d) Infraestructura:
 - Proporcionar asesoría técnica para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.
- e) Reestructuración y homologación Salarial.
- f) Mejora de las condiciones laborales

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico en 5 (cinco) tantos, que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión 2012, a los 29 días del mes de febrero de 2012.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large stylized signature at the top, followed by 'Luis', and other illegible initials below.

Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz.

POR "EL SECRETARIADO"

C. ENRIQUE GALINDO CEBALLOS
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO

C. ENRIQUE BETANCOURT GAONA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DEL CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

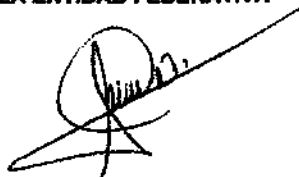
C. JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN

C. RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE APOYO
TÉCNICO

C. JOSÉ LUIS COLINA IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



**C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**



Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz.

FOR "EL BENEFICIARIO"

C. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ROSENDO CASTRO ORANTES
TESORERO

C. ANGEL CESAR AMADOR SOTO
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y
TRÁNSITO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR LOS C.C. ENRIQUE GALINDO CEBALLOS, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; ENRIQUE BETANCOURT GAONA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; RAUL LÓPEZ MORENO, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO, Y JOSÉ LUIS COLINA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO MARTINEZ VEGA; Y EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ, ASISTIDO POR EL TESORERO, EL C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ NUÑEZ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

1. OBJETO

"El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, tanto federales como municipales y, en su caso locales, convenidos con "EL BENEFICIARIO" en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN celebrado por "LAS PARTES".

2. META

La meta es la obligación cuantitativa que "EL BENEFICIARIO" se compromete a alcanzar conforme a lo indicado en cada uno de los conceptos establecidos en el presente Anexo Técnico. Para lograr las metas indicadas, "EL BENEFICIARIO" podrá ejercer el total de los recursos federales convenidos de acuerdo a las metas y montos indicados en cada uno de los conceptos, así como el total de los recursos aportados como coparticipación.

3. DESTINO DE GASTO Y MONTOS DE RECURSOS

Los recursos federales del SUBSEMUN asignados a "EL BENEFICIARIO" en la Cláusula Tercera, párrafo I, del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados en su Trigésima Primera por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

DESTINOS DE GASTO	Aportación federal
Prevención social del delito con participación ciudadana	\$2,000,000.00
Profesionalización	\$2,704,060.00
Equipamiento	\$1,310,000.00
Infraestructura	\$3,895,950.00
Total	\$10,000,000.00

Los recursos aportados por el "EL BENEFICIARIO" previstos en la Cláusula Tercera, párrafo II del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para la restructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y a desarrollar acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Gubernamental)".

DESTINOS DE GASTO	Aportación de "EL BENEFICIARIO"
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	\$1,470,000.00
Programa de mejora de condiciones laborales	\$0.00
Prevención social del delito con participación ciudadana	\$1,470,000.00
Gastos de operación	\$60,000.00
Total	\$3,000,000.00

4. DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL SUBSEMUN, EN LOS DESTINOS DE GASTO

4.1 PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales destinados en materia de prevención social del delito con participación ciudadana:

a) Acciones:

- Generar una cultura de prevención social que incida sobre los contextos de riesgo –sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos– que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva, a fin de modificar la estructura de comportamientos de la sociedad, por medio de la promoción de un ejercicio proactivo de la ciudadanía en la generación de entornos seguros y libres de violencia.

b) Destinos de Gasto:

- A. Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.
- B. Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- C. Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.
- D. Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- E. Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.
- F. Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
- G. Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes.
- H. Bases Metodológicas para la Proximidad Social.
- I. Prevención de los delitos en materia de secuestro.
- J. Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz.
- K. Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.
- L. Prevención social de las violencias en planteles escolares.
- M. Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- N. Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.
- O. Prevención social en un contexto de flujos migratorios.
- P. Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social.
- Q. Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.

R. Recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Destinos de Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Capacitación a servidores públicos en Seguridad Ciudadana	Capacitación	3	\$300,000.00	\$900,000.00
Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y las drogas entre los jóvenes.	Proyecto	1	\$550,000.00	\$550,000.00
Bases Metodológicas para la Proximidad Social	Elemento	20	\$27,500.00	\$550,000.00
Total				\$2,000,000.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capacitación a servidores públicos en Seguridad Ciudadana									
Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y las drogas entre los jóvenes.									
Bases Metodológicas para la Proximidad Social									

4.2 PROFESIONALIZACIÓN

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de profesionalización:

a) Acciones:

- Profesionalizar a los integrantes de las instituciones policiales de "EL BENEFICIARIO", privilegiando la aplicación de las evaluaciones de control de confianza; de competencia y del desempeño en el servicio, así como la formación especializada para el personal de seguridad pública y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Evaluar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza.
- Capacitar al personal de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Implementar y operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en sus corporaciones policiales.

b) Destinos de Gasto.

A. Para el diseño de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial:

- a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial.
- b. Los manuales de organización.
- c. Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial.
- d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).

B. Para difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:

- a. El reglamento del servicio profesional de carrera policial.
- b. El manual de organización.
- c. Material de difusión.

- C. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Convocatoria.
 - b. Evaluaciones de control de confianza.
 - c. Capacitación (formación inicial).
- D. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Capacitación (actualización).
 - b. Evaluaciones de control de confianza.
 - c. Evaluaciones del desempeño en el servicio.
 - d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Subrubro	Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Evaluación de control de confianza	Evaluación integral de control de confianza para aspirantes	Evaluación	100	\$4,000.00	\$400,000.00
Evaluación de control de confianza	Evaluación integral de control de confianza	Evaluación	222	\$4,000.00	\$888,000.00
Total					\$1,288,000.00

Subrubro	Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Servicio Profesional de Carrera	Manual de procedimientos	Manuales	1	\$80,000.00	\$80,000.00
Servicio Profesional de Carrera	Difusión Interna del Servicio Profesional de Carrera	Difusión Interna	1	\$60,000.00	\$60,000.00
Capacitación	Grupo táctico para personal operativo	Elementos	15	\$21,600.00	\$324,000.00
Capacitación	Marco legal policial para personal operativo	Elementos	15	\$4,650.00	\$69,750.00
Capacitación	Derechos humanos para personal operativo	Elementos	30	\$4,650.00	\$139,500.00
Capacitación	Técnicas de la función policial para personal operativo	Elementos	30	\$4,650.00	\$139,500.00
Capacitación	Sistema penal acusatorio para personal operativo	Elementos	30	\$4,650.00	\$139,500.00
Capacitación	Fortalecimiento de la actuación policial	Elementos	30	\$4,650.00	\$139,500.00
Capacitación	Habilidades gerenciales para personal de mando	Elementos	10	\$15,000.00	\$150,000.00
Capacitación	Otros	Elementos	5	\$21,600.00	\$108,000.00

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de confidencialidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales y del desempeño en el servicio.	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función	Evaluación	157	\$750.00	\$117,750.00
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales y del desempeño en el servicio.	Evaluación del desempeño	Evaluación	257	\$150.00	\$38,550.00
Total				\$1,506,050.00	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destino de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Evaluación integral de control de confianza para aspirantes									
Evaluación integral de control de confianza									
Manual de procedimientos									
Difusión Interna del Servicio Profesional de Carrera									
Grupo táctico para personal operativo									
Marco legal policial para personal operativo									
Derechos humanos para personal operativo									
Técnicas de la función policial para personal operativo									
Sistema penal acusatorio para personal operativo									
Fortalecimiento de la actuación policial									
Habilidades gerenciales para personal de mando									
Otros									
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función									
Evaluación del desempeño									

4.3 EQUIPAMIENTO

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de equipamiento:

a) Acciones:

- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, conforme al Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2012, emitido por "EL SECRETARIADO".
- Mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales de "EL BENEFICIARIO", así como homologar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.

b) Destinos de Gasto:

- A. Equipamiento básico para el personal operativo, de acuerdo al Catálogo de Bienes.

- B. Equipamiento para el desarrollo de proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.
- C. Equipamiento para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.
- D. Equipamiento y mantenimiento del equipo del C-2 y de las unidades de Análisis, Consulta y Captura, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.

c) Cuadro de Metas y Montos.

Subrubro	Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Protección personal	Equipo antimotín (Chaleco Balístico Nivel III-A con 2 Placas, Frontal y Trasera Nivel IV)	Pieza	40	\$25,000.00	\$1,000,000.00
Armamento y municiones	Munición arma corta	Millar	4	\$8.00	\$32,000.00
Armamento y Municiones	Munición arma larga	Millar	4	\$13.00	\$52,000.00
Grupo táctico	Vestuario (Grupo Táctico) (Camisola y Pantalón, Chamarras, Botas, Calcetas, Playeras Manga larga y corta, Gorra Beisbolera)	Kit	1	\$176,000.00	\$176,000.00
Grupo táctico	Accesorios del vestuario (Grupo Táctico) (Coderas, Rodilleras, Pasamontañas, Guantes, Fomitura, Funda lateral)	Kit	1	\$50,000.00	\$50,000.00
TOTAL					\$1,310,000.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Equipo antimotín (Chaleco Balístico Nivel III-A con 2 Placas, Frontal y Trasera Nivel IV)									
Munición arma corta									
Munición Arma Larga									
Vestuario (Grupo Táctico) (Camisola y Pantalón, Chamarras, Botas, Calcetas, Playeras Manga larga y corta, Gorra Beisbolera)									
Accesorios del vestuario (Grupo Táctico) (Coderas, Rodilleras, Pasamontañas, Guantes, Fomitura, Funda lateral)									

4.4 INFRAESTRUCTURA

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos metas, montos y cronograma de trabajo y montos calendarizados en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de infraestructura:

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

a) Acciones:

- Fortalecer la infraestructura a través de la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", incluyendo aquellas que resulten necesarias para llevar a cabo los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.
- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura necesaria para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones

b) Destinos de Gasto:

- A. Instalaciones de seguridad pública municipal.
 - 1) Comandancia de Seguridad Pública Municipal.
 - 2) Subcomandancia de Seguridad Pública Municipal.
 - 3) Caseta de Seguridad Municipal.
- B. Centro de Seguridad Pública Municipal.
 - 1) Módulo de Atención Ciudadana Municipal.
 - 2) Módulo de Seguridad Pública Municipal.
 - 3) Centro de Control y Comunicación.
 - 4) Subcentro de Control (C-2)
- C. Instalaciones para la prevención social del delito con participación ciudadana.
 - 1) Espacios habilitados para las unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Comandancia de seguridad pública municipal	Construcción	1	\$1,535,961.00	\$1,535,961.00
Subcomandancia de seguridad pública municipal	Construcción	1	\$1,891,563.00	\$1,891,563.00
Caseta de seguridad pública municipal	Construcción	1	\$468,426.00	\$468,426.00
Total				\$3,895,950.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Comandancia de seguridad pública municipal									
Subcomandancia de seguridad pública municipal									
Caseta de seguridad pública municipal									

5. DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION, EN LOS DESTINOS DE:

5.1 REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de reestructuración y homologación salarial:

a) Acciones:

- Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación, adoptando el esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Elaborar y presentar un proyecto de reestructuración del "estado de fuerza" operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, incluyendo la homologación salarial de los elementos policiales, analizados mediante el simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real.
- Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando al salario de los elementos operativos, los recursos destinados para este propósito.

b) Destinos de Gasto:

A.- Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	Programa	1	\$1,470,000.00	\$1,470,000.00
Total			\$1,470,000.00	

d) Cronograma de Trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales									

6.2. PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de mejora de condiciones laborales:

a) Acciones:

Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor.

b) Destinos de Gasto:

- A. Seguro de gastos médicos mayores;
- B. Seguro de vida;
- C. Fondo de retiro para policías;
- D. Renivelación académica, la cual considera el pago de cursos, exámenes y titulación;
- E. Crédito y apoyo a la vivienda, al consumo y educativo, entre otros;
- F. Gastos funerarios;
- G. Becas para el personal operativo, y
- H. Vales de despensa.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Destino del Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Mejora de las Condiciones Laborales	Programa	0	\$0.00	\$0.00
Total			\$0.00	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
No destinó recursos									

5.3 PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de Prevención social del delito con participación ciudadana:

a) Acciones:

- Generar una cultura de prevención social que incida sobre los contextos de riesgo –sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos– que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva, a fin de modificar la estructura de comportamientos de la sociedad, por medio de la promoción de un ejercicio proactivo de la ciudadanía en la generación de entornos seguros y libres de violencia

b) Destinos de Gasto:

- Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.
- Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.
- Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.
- Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
- Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes.
- Bases Metodológicas para la Proximidad Social.
- Prevención de los delitos en materia de secuestro.
- Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz.
- Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.
- Prevención social de las violencias en planteles escolares.
- Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.
- Prevención social en un contexto de flujos migratorios.
- Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social.
- Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.

R. Recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.

e) Cuadro de Metas y Montos:

Destinos de Gasto	Unidad de medida	Meta	Costo unitario	Total
Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana	Promotor	6	\$100,000.00	\$600,000.00
Recorridos exploratorios con enfoque de ciudades sin violencia para las mujeres	Proyecto	1	\$870,000.00	\$870,000.00
Total			\$1,470,000.00	

f) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana									
Recorridos exploratorios con enfoque de ciudades sin violencia para las mujeres									

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Los ahorros presupuestarios obtenidos, después del cumplimiento de las metas comprometidas por "EL BENEFICIARIO", podrán ser aplicados, vía reprogramación, en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de "EL SECRETARIADO".

Las economías obtenidas por "EL BENEFICIARIO" podrán ser reprogramadas para aplicarse en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de "EL SECRETARIADO".

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO", en sus ámbitos de competencia, se comprometen a proporcionar a "EL SECRETARIADO" a través de su Secretaría de Finanzas y/o su Tesorería, la información correspondiente sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Técnico, a través del medio establecido para ello y en los términos establecidos en las Reglas del SUBSEMUN y el Convenio Específico de Adhesión. Asimismo, se obligan a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por "EL SECRETARIADO" o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en el Anexo Técnico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

"EL BENEFICIARIO", se compromete a compartir con los demás beneficiados del SUBSEMUN, la información referente a los proveedores y precios con los que adquirió los bienes referidos en este Anexo Técnico, a través del propio medio mencionado en el párrafo anterior, para efectos de transparencia.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

Para el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y cronograma de trabajo por parte "EL BENEFICIARIO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Prevención social del delito con participación ciudadana:

- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las acciones a realizar por "EL BENEFICIARIO" con recursos federales y/o de coparticipación.

b) Profesionalización:

- Poner a su disposición, los lineamientos para la evaluación de los cuadros de mando y personal operativo de las corporaciones policiales con la siguiente batería de pruebas:

- a) Psicológica;
- b) Médica;
- c) Toxicológica;
- d) Poligráfica, y
- e) Investigación socio-económica.

- Proporcionar los lineamientos para la reestructuración de la corporación policial, la adopción del esquema de jerarquización terciaria, la homologación salarial y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

- Validar los planes de estudio del programa formativo de Incorporación, así como para formar a los instructores de las corporaciones responsables de impartir la capacitación.

- Proporcionar las directrices para el establecimiento del Programa de Trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

c) Equipamiento:

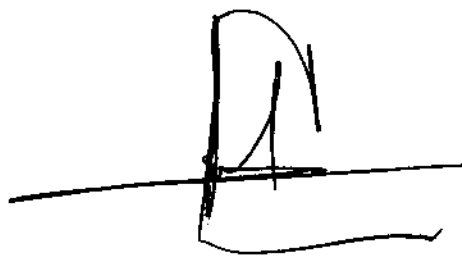
- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento mediante el Catálogo de Bienes.
- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento de los Grupos Policiales Especializados

d) Infraestructura:

- Proporcionar asesoría técnica para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.

e) Reestructuración y homologación Salarial.

f) Mejora de las condiciones laborales





Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico en 5 (cinco) tantos, que forma parte integrante del Convenio Específico de Adhesión 2012, a los 29 días del mes de febrero de 2012.

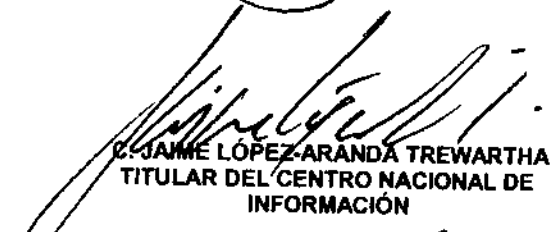
Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Comondú.

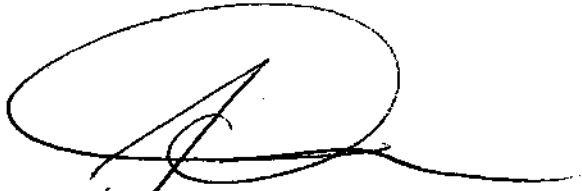
POR "EL SECRETARIADO"

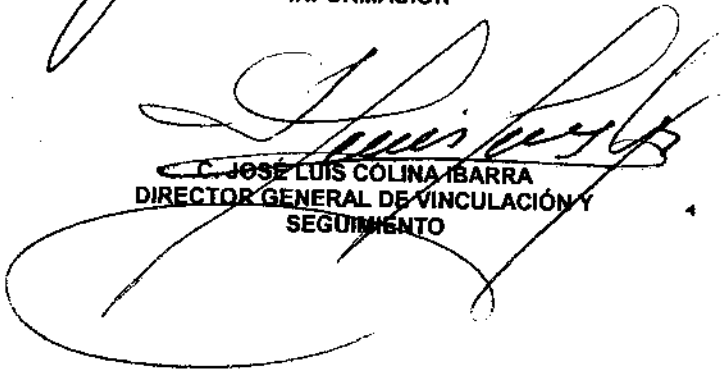
C. ENRIQUE GALINDO CEBALLOS
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO


C. ENRIQUE BETANCOURT GAONA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DEL CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN


C. JAIMÉ LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN

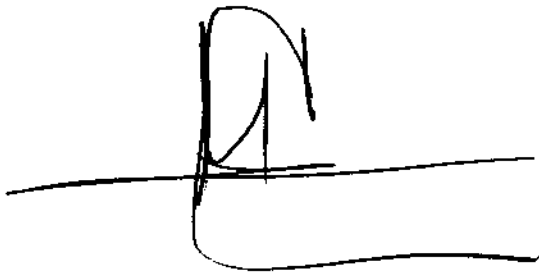

C. RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE APOYO
TÉCNICO


C. JOSÉ LUIS COLINA IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO

Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Comondú.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


C. ARMANDO VEGA MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA



Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Comondú.

POR "EL BENEFICIARIO"

C. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ NUÑEZ
TESORERO

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR LOS C.C. ENRIQUE GALINDO CEBALLOS, SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO; ENRIQUE BETANCOURT GAONA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; RAUL LÓPEZ MORENO, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO, Y JOSÉ LUIS COLINA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA; Y EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR EL TESORERO MUNICIPAL, EL C. GERARDO MANRIQUEZ AMADOR Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EL C. ROMÁN MARTÍNEZ MARÍN, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

1. OBJETO

"El presente Anexo Técnico tiene por objeto establecer los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadros de metas y montos, así como los cronogramas a que se sujetará el ejercicio de los recursos presupuestarios, tanto federales como municipales y, en su caso locales, convenidos con "EL BENEFICIARIO" en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del SUBSEMUN celebrado por "LAS PARTES".

2. META

La meta es la obligación cuantitativa que "EL BENEFICIARIO" se compromete a alcanzar conforme a lo indicado en cada uno de los conceptos establecidos en el presente Anexo Técnico. Para lograr las metas indicadas, "EL BENEFICIARIO" podrá ejercer el total de los recursos federales convenidos de acuerdo a las metas y montos indicados en cada uno de los conceptos, así como el total de los recursos aportados como coparticipación.

3. DESTINO DE GASTO Y MONTOS DE RECURSOS

Los recursos federales del SUBSEMUN asignados a "EL BENEFICIARIO" en la Cláusula Tercera, párrafo I, del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para profesionalizar y equipar a sus cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de sus corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados en su Trigésima Primera por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

Prevención social del delito con participación ciudadana	\$2,000,000.00
Profesionalización	\$4,252,600.00
Equipamiento	\$3,747,400.00
Infraestructura	\$0.00
Total	\$10,000,000.00

Los recursos aportados por el "EL BENEFICIARIO" previstos en la Cláusula Tercera, párrafo II del Convenio Específico de Adhesión, serán destinados para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y a desarrollar acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los destinos de gasto y montos que a continuación se indican:

DESTINOS DE GASTO	MONTOS
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	\$1,500,000.00
Programa de mejora de condiciones laborales	\$816,000.00
Prevención social del delito con participación ciudadana	\$624,000.00
Gastos de operación	\$60,000.00
Total	\$3,000,000.00

4. DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL SUBSEMUN, EN LOS DESTINOS DE GASTO

4.1 PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“EL BENEFICIARIO” se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales destinados en materia de prevención social del delito con participación ciudadana:

a) Acciones:

- Generar una cultura de prevención social que incida sobre los contextos de riesgo –sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos– que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva, a fin de modificar la estructura de comportamientos de la sociedad, por medio de la promoción de un ejercicio proactivo de la ciudadanía en la generación de entornos seguros y libres de violencia.

b) Destinos de Gasto:

- Diagnóstico local sobre los contextos y procesos sociales de la violencia y la delincuencia.
- Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.
- Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.
- Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
- Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes.
- Bases Metodológicas para la Proximidad Social.
- Prevención de los delitos en materia de secuestro.
- Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz.
- Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.
- Prevención social de las violencias en planteles escolares.
- Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.
- Prevención social en un contexto de flujos migratorios.
- Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social.

- Q. Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.
- R. Recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Capacitación a servidores públicos en Seg. Ciudadana	Capacitación	1	\$200,000.00	\$200,000.00
Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y las drogas entre los jóvenes.	Proyecto	1	\$400,000.00	\$400,000.00
Bases Metodológicas para la Proximidad Social	Elemento	100	\$4,500.00	\$450,000.00
Formación de promotores y educadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar	Proyecto	1	\$350,000.00	\$350,000.00
Prevención social de la violencia en planteles escolares	Plantel Escolar	1	\$300,000.00	\$300,000.00
Estrategia de prevención de la violencia en las juventudes	Proyecto	1	\$300,000.00	\$300,000.00
Total			\$2,000,000.00	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capacitación a servidores públicos en Seg. Ciudadana									
Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y las drogas entre los jóvenes.									
Bases Metodológicas para la Proximidad Social									
Formación de promotores y educadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar									
Prevención social de la violencia en planteles escolares									
Estrategia de prevención de la violencia en las juventudes									

4.2 PROFESIONALIZACIÓN

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos metas, montos y cronogramas en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de profesionalización:

a) Acciones:

- Profesionalizar a los integrantes de las instituciones policiales de "EL BENEFICIARIO", privilegiando la aplicación de las evaluaciones de control de confianza; de competencia y del desempeño en el servicio, así como la formación especializada para el personal de seguridad pública y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Evaluar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza.
- Capacitar al personal de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos y aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- Implementar y operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en sus corporaciones policiales.
- b) **Destinos de Gasto.**
- A. Para el diseño de los instrumentos del servicio profesional de carrera policial:
 - a. El catálogo de puestos sujeto al servicio profesional de carrera policial.
 - b. Los manuales de organización.
 - c. Los manuales de procedimientos del servicio profesional de carrera policial.
 - d. La herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (base de datos).
 - B. Para difusión interna del Servicio Profesional de Carrera Policial:
 - a. El reglamento del servicio profesional de carrera policial.
 - b. El manual de organización.
 - c. Material de difusión.
 - C. Para el ingreso de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Convocatoria.
 - b. Evaluaciones de control de confianza.
 - c. Capacitación (formación inicial).
 - D. Para la permanencia de los elementos de las instituciones policiales de los beneficiarios:
 - a. Capacitación (actualización).
 - b. Evaluaciones de control de confianza.
 - c. Evaluaciones del desempeño en el servicio.
 - d. Evaluaciones de habilidades, destrezas y conocimientos de la función.

c) **Cuadro de Metas y Montos:**

Evaluación integral de control de confianza	Evaluación integral de control de confianza	Evaluación	609	\$4,000.00	\$2,436,000.00
Total		\$2,436,000.00			

Servicio Profesional de Carrera	Difusión interna del Servicio Profesional de Carrera	Difusión	1	\$200,000.00	\$200,000.00
Servicio Profesional de Carrera	Herramienta de seguimiento y control	Herramienta informática	1	\$400,000.00	\$400,000.00
Capacitación	Marco legal policial para personal operativo	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Capacitación	Técnicas de la función policial para personal operativo	Elementos	30	\$7,000.00	\$210,000.00
Capacitación	Sistema penal acusatorio para personal operativo	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Capacitación	Grupo táctico para personal operativo	Elementos	30	\$7,000.00	\$210,000.00
Capacitación	Otros	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Capacitación	Otros	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Capacitación	Otros	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00
Capacitación	Sistema penal acusatorio	Elementos	30	\$3,500.00	\$105,000.00

	para personal de mando				
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales y del desempeño en el servicio.	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función	Evaluación	238	\$550.00	\$130,900.00
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales y del desempeño en el servicio.	Evaluación del desempeño	Evaluación	238	\$150.00	\$35,700.00
Total				\$1,816,600.00	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destino de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Evaluación integral de control de confianza									
Difusión Interna del Servicio Profesional de Carrera									
Herramienta de seguimiento y control									
Marco legal policial para personal operativo									
Técnicas de la función policial para personal operativo									
Sistema penal acusatorio para personal operativo									
Grupo táctico para personal operativo									
Otros									
Otros									
Otros									
Sistema penal acusatorio para personal de mando									
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos de la función									
Evaluación del desempeño									

4.3 EQUIPAMIENTO

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de equipamiento:

a) Acciones:

- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipal con el equipamiento básico para personal operativo con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, conforme al Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2012, emitido por "EL SECRETARIADO".
- Mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales de "EL BENEFICIARIO", así como homologar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.

b) Destinos de Gasto:

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

- A. Equipamiento básico para el personal operativo, de acuerdo al Catálogo de Bienes.
- B. Equipamiento para el desarrollo de proyectos en materia de prevención social del delito con participación ciudadana, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.
- C. Equipamiento para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.
- D. Equipamiento y mantenimiento del equipo del C-2 y de las unidades de Análisis, Consulta y Captura, de acuerdo con el Catálogo de Bienes.

c) Cuadro de Metas y Montos.

Protección personal	Equipo Antimotín (Chaleco Balístico Nivel III-A con 2 Placas, Frontal y Trasera Nivel IV)	Pieza	100	\$12,500.00	\$1,250,000.00
Transporte	Camioneta Pick Up Doble Cabina 4 x 4	Pieza	5	\$493,480.00	\$2,467,400.00
Tecnologías de la información	Impresora	Equipo	2	\$15,000.00	\$30,000.00
Total					\$3,747,400.00

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Equipo Antimotín (Chaleco Balístico Nivel III-A con 2 Placas, Frontal y Trasera Nivel IV)									
Camioneta Pick Up Doble Cabina 4 x 4									
Impresora									

4.4 INFRAESTRUCTURA

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos metas, montos y cronograma de trabajo y montos calendarizados en el ejercicio de los recursos federales destinados en materia de infraestructura:

a) Acciones:

- Fortalecer la infraestructura a través de la construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO", incluyendo aquellas que resulten necesarias para llevar a cabo los proyectos de prevención social del delito con participación ciudadana.
- Adecuar, modernizar y ampliar la infraestructura necesaria para la operación policial e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones

b) Destinos de Gasto:

- A. Instalaciones de seguridad pública municipal.
 - 1) Comandancia de Seguridad Pública Municipal.
 - 2) Subcomandancia de Seguridad Pública Municipal.
 - 3) Caseta de Seguridad Municipal.
- B. Centro de Seguridad Pública Municipal.
 - 1) Módulo de Atención Ciudadana Municipal.
 - 2) Módulo de Seguridad Pública Municipal.

- 3) Centro de Control y Comunicación.
- 4) Subcentro de Control (C-2).
- C. Instalaciones para la prevención social del delito con participación ciudadana.
 - 1) Espacios habilitados para las unidades especializadas de la policia para la atención de la violencia familiar y violencia de género.

c) Cuadro de Metas y Montos:

No destinó recursos			\$0.00	\$0.00
Total			\$0.00	

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
No destinó recursos									

5. DESTINOS DE GASTO, ACCIONES, TÉRMINOS, PLAZOS, METAS, MONTOS Y CRONOGRAMAS DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACION, EN LOS DESTINOS DE:

5.1 REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DE LOS ELEMENTOS POLICIALES.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de reestructuración y homologación salarial:

a) Acciones:

- Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación, adoptando el esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- Elaborar y presentar un proyecto de reestructuración del "estado de fuerza" operativo, a partir del esquema de jerarquización terciaria, incluyendo la homologación salarial de los elementos policiales, analizados mediante el simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real.
- Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando al salario de los elementos operativos, los recursos destinados para este propósito.

b) Destinos de Gasto:

A.- Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	Programa	1	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
Total			\$1,500,000.00	

d) Cronograma de Trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales									

"El presente documento se encuentra clasificado como reservado de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

5.2. PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de mejora de condiciones laborales:

a) Acciones:

Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor.

b) Destinos de Gasto:

- A. Seguro de gastos médicos mayores;
- B. Seguro de vida;
- C. Fondo de retiro para policías;
- D. Renivelación académica, la cual considera el pago de cursos, exámenes y titulación;
- E. Crédito y apoyo a la vivienda, al consumo y educativo, entre otros;
- F. Gastos funerarios;
- G. Bocas para el personal operativo, y
- H. Valores de despensa.

c) Cuadro de Metas y Montos:

Mejora de las Condiciones Laborales				
Mejora de las Condiciones Laborales	Programa	1	\$816,000.00	\$816,000.00
Total		\$816,000.00		

d) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Mejora de las Condiciones Laborales									

5.3 PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

"EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir las siguientes acciones, Destinos de Gasto, términos, plazos, metas, montos y cronograma en el ejercicio de los recursos de coparticipación destinados en materia de Prevención social del delito con participación ciudadana:

a) Acciones:

- Generar una cultura de prevención social que incida sobre los contextos de riesgo –sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos– que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva, a fin de modificar la estructura de comportamientos de la sociedad, por medio de la promoción de un ejercicio proactivo de la ciudadanía en la generación de entornos seguros y libres de violencia

b) Destinos de Gasto:

- B. Plan de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- C. Observatorios de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social.
- D. Consejos o Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia.
- E. Capacitación a servidores públicos en seguridad ciudadana.
- F. Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo de alcohol y drogas entre jóvenes.
- G. Estrategia de prevención de violencias entre las juventudes.
- H. Bases Metodológicas para la Proximidad Social.
- I. Prevención de los delitos en materia de secuestro.
- J. Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitarios en actores de la paz.
- K. Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de paz y la seguridad.
- L. Prevención social de las violencias en planteles escolares.
- M. Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- N. Unidades especializadas de la policía para la atención de la violencia familiar y violencia de género.
- O. Prevención social en un contexto de flujos migratorios.
- P. Investigación focalizada en la niñez, la violencia y la delincuencia social.
- Q. Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana.
- R. Recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.

e) Cuadro de Metas y Montos:

Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana	Promotor	5	\$40,000.00	\$280,000.00
Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana	Promotor	1	\$128,000	\$128,000.00
Bienes para el desarrollo de los proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana	Bienes	1	\$216,000.00	\$216,000.00
Total				\$624,000.00

f) Cronograma de trabajo (Términos y Plazos):

Destinos de Gasto	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana									
Promotores comunitarios que contribuyan a la cohesión comunitaria y la participación ciudadana									

6. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Los ahorros presupuestarios obtenidos, después del cumplimiento de las metas comprometidas por "EL BENEFICIARIO", podrán ser aplicados, vía reprogramación, en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de "EL SECRETARIADO".

Los ahorros presupuestarios obtenidos, después del cumplimiento de las metas comprometidas por "EL BENEFICIARIO", podrán ser aplicados, vía reprogramación, en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de "EL SECRETARIADO".

Las economías obtenidas por "EL BENEFICIARIO" podrán ser reprogramadas para aplicarse en otras acciones incluidas en las Reglas del SUBSEMUN, previa autorización de "EL SECRETARIADO".

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO", en sus ámbitos de competencia, se comprometen a proporcionar a "EL SECRETARIADO" a través de su Secretaría de Finanzas y/o su Tesorería, la información correspondiente sobre el ejercicio de los recursos, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en el presente Anexo Técnico, a través del medio establecido para ello y en los términos establecidos en las Reglas del SUBSEMUN y el Convenio Específico de Adhesión. Asimismo, se obligan a conservar la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por "EL SECRETARIADO" o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información que en relación a los recursos establecidos en el Anexo Técnico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello.

"EL BENEFICIARIO", se compromete a compartir con los demás beneficiados del SUBSEMUN, la información referente a los proveedores y precios con los que adquirió los bienes referidos en este Anexo Técnico, a través del propio medio mencionado en el párrafo anterior, para efectos de transparencia.

8. ACTIVIDADES A CARGO DE "EL SECRETARIADO"

Para el cumplimiento de los objetivos, metas, acciones y cronograma de trabajo por parte "EL BENEFICIARIO", "EL SECRETARIADO" se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) Prevención social del delito con participación ciudadana:

- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las acciones a realizar por "EL BENEFICIARIO" con recursos federales y/o de coparticipación.

b) Profesionalización:

- Poner a su disposición, los lineamientos para la evaluación de los cuadros de mando y personal operativo de las corporaciones policiales con la siguiente batería de pruebas:

- a) Psicológica;
- b) Médica;
- c) Toxicológica;
- d) Poligráfica, y
- e) Investigación socio-económica.

- Proporcionar los lineamientos para la reestructuración de la corporación policial, la adopción del esquema de jerarquización terciaria, la homologación salarial y la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

- Validar los planes de estudio del programa formativo de incorporación, así como para formar a los instructores de las corporaciones responsables de impartir la capacitación.

- Proporcionar las directrices para el establecimiento del Programa de Trabajo del Servicio Profesional de Carrera Policial.

c) Equipamiento:

- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento mediante el Catálogo de Bienes.
- Proporcionar las especificaciones mínimas del equipamiento de los Grupos Policiales Especializados

d) Infraestructura:

- Proporcionar asesoría técnica para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones de seguridad pública.

e) Reestructuración y homologación Salarial.

f) Mejora de las condiciones laborales

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Técnico en 5 (cinco) tantos, que forma parte integrante del Convenio Especifico de Adhesión 2012, a los 29 días del mes de febrero de 2012.

Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Los Cabos.

POR "EL SECRETARIADO"

C. ENRIQUE GALINDO GEBALLOS
SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO

C. ENRIQUE BETANCOURT GAONA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DEL CENTRO NACIONAL DE
PREVENCIÓN
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. LUZ DEL CARMEN DÍAZ GALINDO
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

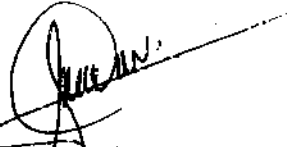
C. JAIME LÓPEZ-ARANDA TREWARTHA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
INFORMACIÓN

C. RAÚL LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE APOYO
TÉCNICO

C. JOSÉ LUIS COLINA IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Los de Cabos.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

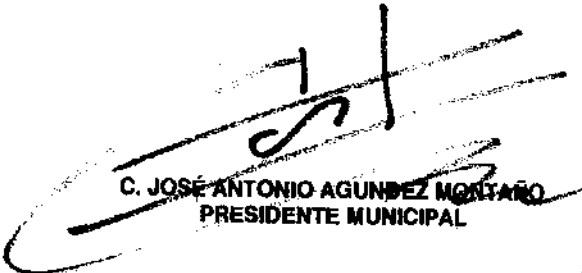


C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

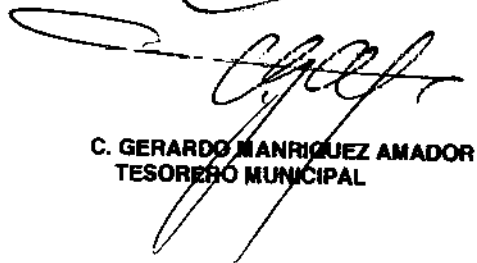


Hoja de firma del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN 2012, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con el Estado de Baja California Sur y el Municipio de Los de Cabos.

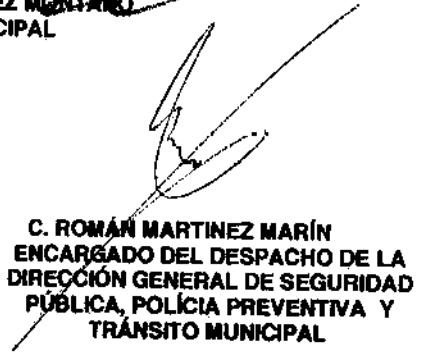
POR "EL BENEFICIARIO"



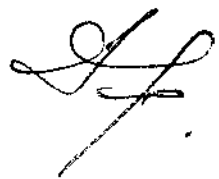
C. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GERARDO MANRIQUEZ AMADOR
TESORERO MUNICIPAL



C. ROMÁN MARTINEZ MARÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883

Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA	10
2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA	16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro